

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política
Licenciatura en Relaciones Internacionales

The seal of the Universidad de San Carlos de Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is flanked by two pillars with banners. The outer ring of the seal contains the Latin text "CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS GIBIS CONSPICUA".

Tesis:
Incidencia del Grupo de Acción Financiera (GAFI) en
la Prevención del Lavado de Dinero en el Sistema Bancario de Guatemala 2014-2015

Nombre: María Eugenia Cardona García
Carné: 200820865

Guatemala, julio del 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO

SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS ENRIQUE CAMEY RODAS

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Lic.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADORA:	Licda.	Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
EXAMINADOR:	Lic.	Luis Fernando de León La Parra
EXAMINADOR:	Lic.	Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic.	Secil Oswaldo de León

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Lic.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Lic.	Juan Antonio Fernández Gramajo
EXAMINADOR:	Lic.	Werner Enrique Castillo Regalado

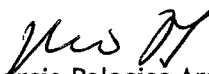
Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015”, presentada por el (la) estudiante MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA Carnet No. 200820865.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

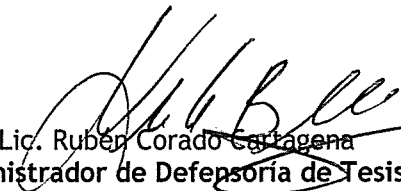


Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Werner Enrique Castillo Regalado, Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015”**. Presentado por el (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

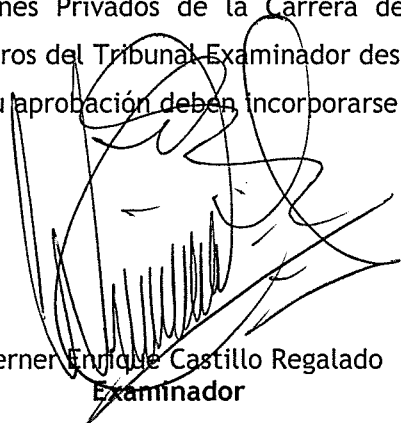

Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

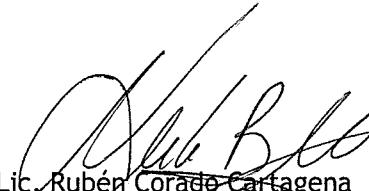
En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Werner Enrique Castillo Regalado, Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Examinador



Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro
Examinador



Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
8b /javn


ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de abril de dos mil diecisiete.....

ASUNTO: El (la) estudiante, **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Emilio Arnoldo Villagrán Campos
Licenciado en Ciencia Política
Colegiado 1.097

Guatemala, 17 de abril de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA**, con carné No. **200820865**, titulado **INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015**, el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciatura.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **CARDONA GARCÍA**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.


Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos
Asesor

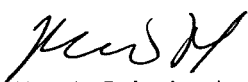
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diez de enero de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
10 de enero de 2017

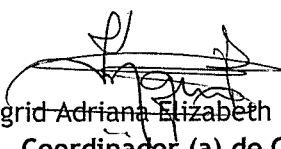
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado “INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015” presentado por el (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. 200820865 puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, diez de enero de dos mil diecisiete -----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
28 de noviembre de 2016


Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: "INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015" presentado por el (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT

Guatemala,
28 de noviembre de 2016

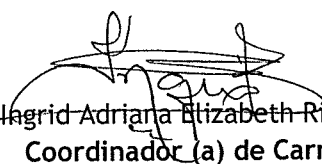
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“INCIDENCIA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN EL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA 2014-2015”** Presentado por el (la) estudiante **MARÍA EUGENIA CARDONA GARCÍA** Carnet No. **200820865** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

Acto que dedico a:

- A Dios: Por darme la vida, por su amor por iluminar mi vida y por darme la bendición de haber culminado esta etapa tan importante de mi vida,.
- A mis padres: César Cardona y Odilia de Cardona por todo su apoyo, su amor, comprensión, paciencia, dedicación cada año, porque toda mi vida han estado allí incansablemente apoyándome. Los mejores padres del mundo, los amo.
- A mi hermana: Maricruz, porque siempre tiene una palabra de motivación para mí, de ti he aprendido mucho, gracias por tu amor, eres única. Te quiero hermana.
- A mi esposo: Tirso, porque desde que inicie mi carrera me ha apoyado en todo, ha estado conmigo dándome fuerzas para seguir adelante, por su amor, y por estar allí cuando lo necesito, agradezco a Dios de tenerlo en mi vida. Lo amo.
- A mi hijo: Santiago mi razón de ser, mi motivo para seguir adelante, sin ti no lo hubiera logrado, bendición de mi vida, agradezco de tenerte y que seas parte de mí.
- A mis amigos: Por su apoyo cuando lo necesité, por ser parte de mi carrera y por cada consejo hacia mí, por cada palabra de “Tú puedes” y “Sigue adelante”.
- A mis amigas: Guiselle, Karla, y Ericka por siempre estar pendientes, por su motivación, por su amistad que comenzó como compañeras de clase y ahora somos mejores amigas y colegas.
- A mi familia: En general a todos, gracias por sus buenos deseos y muestras de cariño.

Agradecimientos:

- A: Universidad de San Carlos de Guatemala y Escuela de Ciencia Política por abrirme sus puertas y permitir prepararme toda mi carrera.
- A: Lic. Arnoldo Villagrán, por ser mi asesor de tesis, por su ayuda, disponibilidad y apoyo.
- A: Todos los Licenciados que fueron parte esencial en mi carrera y evaluaciones para poder culminar mis estudios.

Índice

Introducción.....	1
CAPÍTULO I. Abordaje metodológico y abordaje teórico	4
A. Abordaje metodológico.....	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Planteamiento del problema	8
1.3. Preguntas Generadoras	10
1.4. Objetivos.....	10
A. Objetivo General	10
B. Objetivos específicos.....	10
1.5. Delimitación	11
1.6. Métodos, técnicas e instrumentos.....	11
B. Abordaje Teórico.....	13
2.1. Naturaleza Jurídica	13
2.2. Teorías.....	13
2.3. Conceptos	17
CAPÍTULO II. Antecedentes	19
2.1. Creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y conceptos general.	21
2.2. Tipificación del Delito de Lavado de Dinero.....	25
2.3. Penas aplicables al delito de lavado de dinero:	30
2.4. Otras Organizaciones involucradas en acciones para la prevención del lavado de dinero u otros activos en Guatemala	31
2.5. Últimos informes trimestrales del GAFI del Superintendente de Bancos ante la honorable Junta Monetaria sobre Lavado de dinero en Guatemala a Diciembre del 2014 y a Diciembre del 2015, publicado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala	33

CAPÍTULO III. El Delito de Lavado de Dinero en Guatemala y su Prevención en el Sistema Bancario.....	35
3.1. Lavado de dinero.....	35
3.2. Sistema Bancario Guatemalteco.....	38
3.3. Áreas del Sistema Bancario enfocadas en la Prevención del Lavado de dinero	44
3.4. La Prevención del Lavado de Dinero como límite al secreto bancario	49
3.5. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) en el Sistema Bancario de Guatemala	54
3.6. Metodología y Evaluación	58
CAPÍTULO IV. Estándares internacionales contra el lavado de dinero	61
4.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)	61
4.2. Organismos regionales.....	63
4.3. Otros Organismos y Organizaciones contra el lavado de dinero.....	68
CAPÍTULO V. Prospectiva analítica del lavado de dinero en el sistema bancario de Guatemala	68
5.1. Consecuencias del lavado de dinero en el sistema bancario	68
5.2. Efectos de la inexistencia de un sistema integral de prevención del lavado de dinero en el sistema bancario	70
5.3. Ponderación de la incidencia del GAFI en el sistema bancario de Guatemala.	71
5.4. Análisis sobre el Lavado de Dinero aplicado a las Relaciones Internacionales	73
Conclusiones.....	79
Bibliografía.....	82

Introducción

El Lavado de dinero es un problema socioeconómico y de ámbito internacional, que se desarrolla en la sociedad Guatemalteca, afectando tanto en el ámbito social, económico y político. Estas actividades actualmente están afectando el sistema bancario ya que es un medio utilizado para el blanqueo y está en constante riesgo a pesar de las medidas adoptadas para prevenir y detectar operaciones con procedencia ilícita siendo este un fenómeno dinámico con cambios constantes.

Como consecuencia de la globalización, de la economía mundial y de la ineficiencia con que se manejan los mercados de capital hoy en día, las transferencias realizadas de unos con otros son relativamente con libertad y facilidad. Es decir, las transferencias de fondos entre cuentas son ahora mucho más fáciles ya que por medio de computadoras y en cualquier lugar pueden realizarse transacciones, con la globalización ya existen métodos nuevos para los lavadores de dinero para hacer de una forma más fácil sus acciones.

Por las razones antes mencionadas, estas entidades bancarias deben tener un adecuado orden y control interno para prevenir, detectar y reportar este tipo de operaciones ilícitas.

Frente a esta problemática que cada vez va creciendo a gran escala, se necesita de apoyo internacional y aquí es donde se puede mencionar que las relaciones internacionales son necesarias e importantes ya que por medio de ella se pueden implementar nuevas recomendaciones, que organismos han venido estudiando por años y las han aplicado en diferentes países.

En presente trabajo con el tema “Incidencia del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la Prevención del Lavado de Dinero en el Sistema Bancario de Guatemala 2014 - 2015” es abordado y estructurado con conceptos necesarios para comprender todo el contenido, de forma que se tenga la facilidad de analizar como se desee.

Iniciando con la lectura del Capítulo I contenido por Justificación, Estado de Arte, planteamiento, delimitación, Marco Teórico, preguntas generadoras, objetivos y

metodología, se tendrá una noción amplia de lo que se logra expresar con esta investigación.

Teniendo como objetivo principal el “Analizar cómo incide el Grupo de acción financiera internacional (GAFI) en el sistema bancario de Guatemala para contrarrestar el Lavado de Dinero en el período 2014 – 2015 y determinar si tiene funcionalidad en el país”.

Por esto cada uno de los capítulos contiene información necesaria para poder conocer y obtener conclusiones conforme al objetivo.

En el capítulo dos, se explica todo lo referente a significado, etapas y clasificaciones que desglosan los temas referentes al lavado de dinero, aquí se conocerá como trabaja el sistema bancario, sus funciones y áreas enfocadas en esta prevención, para así en el capítulo tres.

En el capítulo tres se podrá estudiar los más importante de nuestro tema que es el GAFI como organismo central en el tema de estudio, incluyendo al tema porqué es Sujeto de Derecho Internacional, cuál es su metodología y evaluación en los países, así como las recomendaciones que hace para lograr todos sus objetivos.

Se podrá conocer además, los Estándares Internacionales en contra del lavado de dinero, indagando en esta parte con las organizaciones internacionales más importantes que luchan contra el lavado de dinero a nivel mundial, estando entre ellas la ONU y la OEA.

Con toda esta información se tendrá un avanzado conocimiento de lo que se está estudiando, y podrá comprender mejor la problemática y como se está atacando el problema.

En el capítulo cuatro, para cumplir con otro de los objetivos planteados, se determinará los riesgos y consecuencias del lavado de dinero que ocasiona el lavado de dinero en el sistema bancario como tema de importancia para lograr determinar que este problema es de alto alcance a nivel social, económico y político.

Y agregado a este, lo más importante de la investigación, en donde se presentará un análisis final sobre el tema del lavado de dinero aplicado a las relaciones internacionales, parte importante para el abordaje y aportación.

Finalmente en la última parte de esta tesis, se logrará obtener conclusiones de la investigación, respondiendo a las preguntas generadoras y objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO I. Abordaje metodológico y abordaje teórico

A. Abordaje metodológico.

1.1. Justificación.

En la actualidad el tema de lavado de dinero es catalogado como una problemática de alcance mundial, en algunos Estados con menor acentuación que en otros; lo cierto es que es un problema que ha proliferado sobre todo en las últimas décadas del siglo XX e inicios del presente.

Cabe mencionar, que este delito es un fenómeno tan trascendente y, hasta hoy en día de imposible erradicación. Comparando, frente a esto, en muchos países, como España y México por citar algunos, se ha tenido que implementar legislaciones específicas para contrarrestar este fenómeno, que, por sí solo, pareciera que no genera ningún impacto social significativo como para tipificarlo como delito, sin embargo sus consecuencias son graves (Buscaglia, 2015).

El lavado de dinero es un problema que, aunque no lo parezca, impacta de manera directa a la economía de los países, y no solo eso, sino además nutre y fortalece grupos criminales para la ejecución de sus actos delictivos, alrededor del 10 por ciento del dinero de las 400 toneladas de cocaína transportadas desde Suramérica hacia Estados Unidos, se queda en Guatemala. (United Nations Office on Drugs and Crime, 2005)

Esta cantidad puede llegar a unos US\$500 millones, más o menos, 2 por ciento del PIB guatemalteco. A esto hay que sumar otros US\$400 millones del presupuesto nacional del Estado que son gastados de manera opaca, sin cumplir estándares de transparencia como se espera, lo que aumenta las posibilidades de que sean utilizados para corrupción y lavados. (Pellecer, 2011)

Ante esta terrible amenaza las personas y organismos internacionales que se dedican a la prevención, control y elaboración de estrategias contra el lavado de dinero, deben proteger la integridad del sistema financiero internacional, a través de acciones que eviten la

propagación de los recursos de que disponen los lavadores, y así dificultar el uso de los beneficios derivados del delito.

Delito que implica, dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o resultado de delitos graves como por ejemplo: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestros y otros. Estos recursos obtenidos de manera ilícita muchas veces son convertidos en activos financieros a través de ingresarlos al sistema bancario regulado de los países, para que permitan ser utilizados dichos recursos sin que se detecte una actividad ilegal cuando ya se extraen de dichas entidades. Sus efectos en la actividad económica son extensos, iniciando con una distorsión del sistema financiero por la participación en el mercado de estos activos ilícitos y culminando con una destrucción de la actividad económica generando conflictos sociales, económicos, políticos, etc.

El término de lavado de dinero es relevante a medida que pasan los años, este tema surge debido a la necesidad de replantear una política internacional antidroga en 1984 y posteriormente, en la Convención de Viena de 1988, con medidas de carácter penal para sancionar este delito. Debido a su modus operandi, este delito, toma una figura delictiva en el ámbito internacional, cuya persecución corresponde al Estado.

“A partir de la creación de las Naciones Unidas en 1945, se empieza a implementar Resoluciones tendientes a que el delito de “lavado de dinero”, sea mundialmente castigado”. (Juarez, 2014)

Son muchas las formas por medio de las cuales los países han buscado firmemente el medio de combatir el lavado de dinero, una de las más importantes organizaciones internacionales involucradas en el tema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

GAFI es un organismo intergubernamental creado en 1987 por el grupo de los 7 (G7) cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas a nivel nacional e internacional para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, este organismo está

vinculado con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ente encargado de elaborar y promover medidas para el combate de las operaciones del Lavado de Dinero en todo el mundo. GAFI es el organismo quien emite las 40 recomendaciones que todos sus países miembros se obligan a implementarlas en ley nacional.

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente. (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica [GAFISUD], 2012)

Dicho organismo tiene dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus recomendaciones: Los ejercicios de autoevaluación y las evaluaciones mutuas; en el proceso de evaluación participan especialistas de diferentes países (de las áreas financiera, legal y operativa principalmente), quienes integran un equipo evaluador que visita el país a evaluar con la finalidad de entrevistarse con autoridades de los diferentes organismos que directa o indirectamente tratan la problemática del lavado de dinero y financiamiento de los actos terroristas. Siendo sus criterios: cumplida, mayormente cumplida, parcialmente cumplida, no cumplida y aplicable.

El reporte tendrá un “Plan de Acción” (recomendado) para que se mejore el cumplimiento de las recomendaciones con acciones que deberá seguir y cumplir el país de forma completa. El informe elaborado por el equipo evaluador se somete a consideración del pleno para su eventual aprobación.

Para brindar seguimiento y asistencia a países de América como Guatemala, el GAFI lo realiza por medio del Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG).

Cabe resaltar que Guatemala ha realizado y sigue desarrollando esfuerzos con el propósito de cumplir con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), ha desempeñado un papel muy importante, ya que entre otras actividades, participa activamente en foros internacionales, emite la normativa necesaria, coadyuva a las autoridades en la investigación financiera, supervisa a las personas obligadas, realiza las distintas actividades que conforme el Acuerdo Gubernativo Número 132-2010 de la Presidencia de la República, 24 de Septiembre del 2010.

Por otra parte, los Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS) son producto del control y monitoreo que realizan las Personas Obligadas (PO) sobre las operaciones de sus clientes o usuarios. Dichos reportes son enviados a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), quien los analiza y en función de cada resultado, se decide preparar una denuncia, requerir más información o dejarlo en una guarda activa, a la espera de transacciones adicionales que permitan plantear un caso para denuncia.

Esta investigación tendrá como uno de sus objetivos principales, dar a conocer cómo incide el GAFI en contra de la problemática de Lavado de dinero en el sistema bancario guatemalteco en el periodo 2014-2015.

A través de la Superintendencia de Bancos de Guatemala se obtendrá extensa cantidad de información que se necesitará para el desarrollo del tema incluyendo los informes, lo cual permitirá explorar los principales aspectos que a nivel operativo en la banca se han impulsado gracias a este apoyo.

Este tipo de conocimientos servirán como base para definir nuevas estrategias que sean positivas para el fortalecimiento del sistema financiero, maximizando el beneficio del apoyo internacional disponible.

1.2.Planteamiento del problema

El lavado de dinero es un grave problema, que afecta no sólo a una nación sino también a todo el mundo, dado el incremento de este delito, trae como consecuencia: corrupción, distorsión en toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones bancarias. En la actualidad este fenómeno delictivo está entre los acontecimientos más impactantes en materia de política criminal según la Superintendencia de Bancos.

Así mismo, la experiencia en política criminal ha demostrado que no basta actuar penalmente sobre individuos u organizaciones criminales si no se afecta o elimina el poder financiero acumulado de sus actividades delictivas. De hecho, este aspecto financiero se ha convertido en un componente esencial en la lucha contra la delincuencia organizada. (SIB, 2016)

Se debe tomar en cuenta que, los delitos generadores de fondos, activos u otros valores para los criminales son variados partiendo estos de actividades lucrativas y que por medio de las instituciones bancarias realizan transacciones para que no sea catalogado de un delito.

El incremento de transacciones sospechosas a través del sistema financiero, ha llevado a estos, adoptar medidas mucho más estrictas para prevenir el Lavado de Activos, debiendo reforzar así las medidas de identificación de sus clientes, y sobre todo vigilando las operaciones financieras, no sólo respecto al origen de los fondos manipulados de procedencia criminal sino también sobre su destino o uso final como posible financiamiento de acciones terroristas.

En países como Guatemala, subdesarrollados, es necesario que los aportes internacionales ayuden en el camino al desarrollo, por esta razón, los países y organizaciones internacionales se han hecho presentes en el ámbito de las relaciones internacionales.

Cabe mencionar que a pesar de las iniciativas nacionales significativas que se han implementado en el en beneficio del sistema financiero tales como: Creación de la

Intendencia de Verificación especial (IVE), existencia de Fiscalías especializadas, etc. Y recomendaciones internacionales, aún queda mucho por hacer.

Se considera que, debido a la cantidad de clientes con que cuenta un banco, resulta difícil llevar a cabo el monitoreo de las operaciones que realiza cada cliente, y resulta necesario seguir con los procedimientos que se crean en beneficio a la problemática ya sea en el país o fuera de él.

En Guatemala la mayor parte de los esfuerzos para prevenir y detectar el lavado de activos, se concentran únicamente en el Sistema Financiero del país; aun siendo un mal que involucra a todos los sectores económicos de un país. Por eso estos actores deben crear más y mejores ideas en contra del lavado de dinero, y apoyándose a las recomendaciones internacionales.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente encargado de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Por esto surge una variedad de incógnitas de la presente investigación ¿Tiene incidencia el GAFI en el sistema bancario de Guatemala? ¿Qué estrategias o mecanismos propone el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la prevención de Lavado de Activos en Guatemala? ¿Por medio de que instituciones trabaja el GAFI en Guatemala para prevenir el lavado de dinero? ¿Cumple Guatemala con todas las recomendaciones emitidas? ¿Cuáles son los riesgos y consecuencias del lavado de dinero?

1.3.Preguntas Generadoras

Por el carácter y naturaleza de la investigación, se plantearon las siguientes preguntas con el fin de orientar el proceso indagatorio:

- ¿Tiene el Grupo de Acción Financiera (GAFI) una incidencia positiva o negativa en el Sistema Bancario de Guatemala durante 2014 - 2015?
- ¿Por medio de que instituciones nacionales trabaja el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para trabajar en el sistema bancario de Guatemala y como realiza sus evaluaciones?
- ¿El Sistema Bancario cumple con las Recomendaciones Internacionales que emite el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) además de los métodos establecidos a nivel nacional en contra del Lavado de dinero?

1.4.Objetivos

A. Objetivo General

Analizar cómo incide el Grupo Acción Financiera Internacional (GAFI) en el Sistema Bancario de Guatemala para contrarrestar el Lavado de Dinero en el período 2014- 2015 y determinar si tiene funcionalidad en el país.

B. Objetivos específicos

- Conocer las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y reflejar los resultados que ha tenido en Guatemala en la prevención de lavado de dinero durante el 2014 - 2015.
- Conocer las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan para contrarrestar el lavado de dinero.
- Indagar en áreas internas del sistema bancario y conocer cómo trabajan en la prevención del Lavado de Dinero.
- Determinar los riesgos y consecuencias que ocasiona el lavado de dinero para Guatemala y el sistema bancario.

- Identificar los resultados hacia Guatemala de las calificaciones emitidas por el GAFI en el período del año 2014- 2015.

1.5.Delimitación

La delimitación de la investigación es la siguiente:

Unidad de Análisis

Incidencia del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la Prevención de Lavado de Dinero en el Sistema bancario de Guatemala.

Los conceptos que se implementarán para el análisis de este tema son: Organismo intergubernamental, lavado de dinero, delito, sistema financiero guatemalteco.

Delimitación Temporal

La delimitación temporal de esta investigación comprenderá del período 2014 – 2015, detallando los informes trimestrales de cada año.

Delimitación Espacial

Se indagará en el Sistema Bancario de Guatemala, Intendencia de Verificación Especial (IVE) y Superintendencia de Bancos de Guatemala.

1.6.Métodos, técnicas e instrumentos

Para dar respuesta al tema indicado, se realizará una investigación de carácter de analítico, descriptivo, cualitativo, con el propósito de obtener resultados reales.

De acuerdo con Hernández, Fernandez y Baptista (2003), la investigación cualitativa utiliza métodos que buscan determinar características en cuanto a su conducta se refiera, la cual no puede ser medida de forma estadística. Sin embargo se denotará parámetros necesarios para conocer lo que se necesita mejorar.

Métodos

Para la investigación se trabajó teniendo en cuenta las siguientes fases:

Primera fase: Recopilación de información en base a fuentes secundarias, Informes de la Superintendencia de Bancos, textos, documentos, fuentes electrónicas, tesis, visita bibliotecas de la Universidad de San Carlos de Guatemala siendo de gran ayuda para obtener datos existentes del tema planteado.

Segunda fase: Se realizó trabajo de campo en una institución bancaria del país, por medio de las fuentes primarias, por medio de una investigación de tipo cualitativa, derivada de la información obtenida en las entrevistas (en base a preguntas y a experiencia de las personas entrevistadas).

Tercera Fase: Procesamiento, análisis e interpretación de la información obtenida por las fuentes primarias (entrevistas) permitiendo determinar la incidencia del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el sistema bancario de Guatemala. Luego se da la presentación de resultados para determinar la incidencia de acuerdo a las herramientas utilizadas, tanto de las entrevistas, como el análisis documental en donde se hace una realizó una ponderación de resultados adjuntando información necesaria para la comprensión.

A continuación se detalla específicamente:

Técnicas

Se utilizó las siguientes técnicas de investigación:

1. **Documental.** Aplicando el sistema de sustentación documental mediante el análisis documental y de su contenido.
2. **De Campo.** Se utilizó como estudio una institución bancaria de Guatemala y una persona entrevistada ajena al sistema bancario experta en el área con las técnicas de:
Observación: Utilizada mediante el contacto directo con el objeto de estudio por medio de información oral y escritos.

Entrevista: Se utilizó en relación directa entre el investigador y el objeto de estudio, utilizando testimonio oral. Siendo la entrevista personal un elemento fundamental que utiliza enfoque cualitativo.

Instrumentos

Guía de entrevista: Se desarrolló por medio de una compilación de cuestiones con secuencia lógica, incluyendo los aspectos de mayor relevancia fundamentales para la investigación. Se realizó entrevista con un experto en el tema y con preguntas abiertas.

B. Abordaje Teórico

2.1.Naturaleza Jurídica

En la Convención de Viena de 1988, se establecen las medidas de carácter penal para sancionar este delito. Debido a su modus operandi, dicho delito, toma una figura delictiva en el ámbito internacional, cuya persecución corresponde al Estado (Estrada, 2005).

Entonces, se puede mostrar que la naturaleza jurídica del delito de lavado de dinero es de carácter Internacional, esto porque surge en cada país a través de una serie de tratados ratificados por los Estados miembros y porque uno de los intereses principales de los Estados es el derecho a la vida, el desarrollo e integridad de una persona, el sistema económico de cada país y la seguridad nacional e internacional; como lo establece el preámbulo de la Convención de Viena (Estrada, 2005).

Es importante visualizar que el lavado de dinero puede afectar no solo la estabilidad de la moneda, sino índices de inflación, entidades bancarias y contaminación en el sistema judicial por medio de corrupción.

2.2.Teorías

Realismo y poder

La teoría realista como marco de reflexión para analizar el rol de los regímenes internacionales en materia de lavado de activos desde una mirada crítica, resaltando que los

Estados toman decisiones y acciones ya sea positivas ó negativas, hacia otros actores del sistema internacional.

El mundo actualmente mantiene dinámicas realistas encaminadas por el liderazgo de los Estados más desarrollados, y sus intereses. A pesar de vivir en una era de permanente interacción, globalización y dependencia mundial, las estrategias de los actores siguen manteniendo una lógica realista siempre marcada por las acciones de los Estados más poderosos.

En los diversos foros internacionales en materia de lavado de activos, las problemáticas de discusión son compartidas y captan el interés mundial, las agendas -ajenas a temas militares- mueven las voluntades políticas de toda la comunidad internacional hasta lograr manejar las discusiones y resoluciones para generar declaraciones y políticas que respondan a los intereses particulares, a ser acogidas y cumplidas por todos los Estados y demás actores a nivel mundial (Cordova, 2016).

De acuerdo al realismo tradicional de Hobbes, las relaciones internacionales son conflictivas al darse una constante lucha por el poder, un juego de suma cero entre los Estados por los intereses propios y particulares en disputa; mismos que de acuerdo a los realistas desencadenan en conflictos y guerras. Esta teoría parte del supuesto que la búsqueda por mantener y maximizar el poder y la lucha por dominar a otros, son parte de la naturaleza humana (Morgenthau H., 1986).

Históricamente, el balance de poder para los realistas está directamente en función del balance militar, mismo que subordina las demás capacidades y/o recursos de los Estados. Sin embargo, el poder militar requiere de recursos financieros y por esta razón, los Estados tienen un interés muy fuerte en promover el crecimiento económico y el manejo del sistema financiero internacional. La visión taxativa es una crítica constante por cuanto no toma en cuenta aspectos fundamentales, como por ejemplo la misma formulación de las políticas públicas de un Estado, incluyendo la política exterior, creadas en función de intereses particulares, que pueden chocar con aquellos de los países vecinos o del sistema en su conjunto. (Cordova, 2016)

Esta teoría brinda la oportunidad de mirar a las relaciones internacionales desde un enfoque estratégico de geopolítica y proyección de política exterior.

Teorías sobre la naturaleza jurídica del secreto bancario

La doctrina ha tratado de fundamentar el secreto bancario, y busca explicar la naturaleza jurídica, es decir, su razón de ser, desde el punto de vista jurídico. Ha sido tradicional entre los distintos autores, la preocupación por buscar el fundamento jurídico del deber de discreción del banquero, sobre la naturaleza jurídica del secreto bancario, es decir de su razón de obligatoriedad. Entre las teorías más importantes están:

Teoría normativista

Conforme a esta teoría el secreto bancario constituye una obligación jurídica cuyo fundamento radica en una disposición legal en sentido material. Ejemplo el ordenamiento jurídico suizo, que desde 1713 el consejo cantonal de Ginebra crea normas legislativas, en las que se prohíben la divulgación de los registros bancarios.(Juarez, 2013)

Teoría contractualista

Afirma esta teoría que el secreto bancario es un deber jurídico que se integra en el contrato, al ser conforme a la buena fe y al uso que el banquero guarde discreción en sus relaciones comerciales con los clientes.(Juarez, 2013)

Casi todos los autores se han ocupado de la fundamentación del secreto bancario, coinciden en criticar este argumento, y esto porque no explica el porqué de la obligación de secreto en aquellos casos en los que entre el cliente y banco no se le ha llegado a la conclusión de un contrato.

Teoría del derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad es personalismo. Lo íntimo de cada persona es todo aquello que los demás no pueden evadir. Jurídicamente quiere decir que los demás no tienen derecho a conocer ni violar mi intimidad. (Juarez, 2013)

La teoría del globo en la región

La teoría del globo es conocida para explicar las dinámicas del narcotráfico en el continente americano. Ésta explica que no importa cuán fuerte o dónde se presione el globo, el aire se va hacia otro lado. Por ejemplo, en los ochenta, los primeros cárteles colombianos aterrizaron sus vuelos y atracaron sus barcos cargados de cocaína directamente en Estados Unidos, en especial en Florida vía el Caribe. Sin embargo, cuando las autoridades estadounidenses lograron cerrar esta ruta, los cárteles cambiaron sus rutas hacia el corredor México-centroamericano.

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas sobre la Droga y el Crimen (UNDOC), para 1998, 58 por ciento de los cargamentos de cocaína eran transportados a los Estados Unidos a través del corredor mesoamericano (México-Centroamérica), 30 por ciento vía el Caribe y 11 por ciento por medio de vuelos directos o barcos de múltiples orígenes. En 2006, el Departamento de Justicia de EEUU dijo que el 90 por ciento de las drogas llegaban vía Mesoamérica, y dos tercios de ésta por medio del Pacífico y sus costas. El resto atravesó el Caribe, particularmente por la isla de la Española, de Haití y República Dominicana.

La teoría del globo también aplica para las plantaciones de cocaína. Unas mil toneladas de cocaína se producen anualmente en los Andes entre Colombia, Perú y Bolivia para ser exportadas a Estados Unidos, Europa, Suramérica y Asia. Oficiales aseguran que gracias a la presión aplicada en Colombia, Perú se está convirtiendo ya en el primer productor mundial de cocaína.

Lo mismo ocurre con el lavado de dinero. Hace 30 años, prácticamente no se perseguía el lavado de dinero de los cárteles de Miami. Sólo fue hasta que empezaron a atacarlos que el negocio de la droga movió su lavado de dinero hacia otros mercados. Esto potenció la creación de paraísos fiscales en el Caribe, México, Centroamérica y Panamá.

El lavado de dinero trae consigo violencia. Como sucedió en Colombia en los noventa y está ocurriendo en México, los niveles de asesinatos en Guatemala se triplicaron en una década hasta llegar a los 6,000 en 2009 y 2010. (Pellecer, 2011)

2.3. Conceptos

En general, el dinero es un conjunto de activos de una economía que las personas regularmente están dispuestas a usar como medio de pago para comprar y vender bienes y servicios. (Banco de Mexico, 2016)

Delito

Se ocupa fundamentalmente de explicar cuáles son las características comunes que debe tener cualquier hecho criminal para poder ser considerado como delito, y desde ese punto de vista, no todas las características son iguales, un homicidio difiere de lo que es un robo, una estafa de lo que es una usurpación. En consecuencia, la teoría general del delito buscará las características comunes que debe tener el hecho para poder ser considerado como delito.

Zaffaroni, (1998) dice: “Se llama teoría general del delito a la parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar que es el delito en general, es decir cuáles son las características que debe tener cualquier delito

Pena

En doctrina se enfoca la pena como una teoría de la sanción, tal como lo ha indicado Creus (1992), manifestando que: “Sin duda alguna, la actual doctrina penal intensificando los estudios de política penal se halla en la búsqueda de un nuevo sistema de penas. Se considera que el concepto clásico, basado en las penas privativas de libertad, no cumple las expectativas de la prevención especial y que en muchos casos, pese a la existencia del delito, la pena no es necesaria desde el punto de vista de dicha prevención. De ahí que se propugna por un sistema que permita dejarla de lado en esos casos, o sea procurar variar la gama de las que hoy forman el sistema penal, y modificar los modos de cumplimiento de las privativas de libertad”.

Banco

Según el Banco de Guatemala, se define como: Instituciones constituidas en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el mismo, que en forma periódica otorgan

prestamos con recursos obtenidos del público mediante la recepción de depósitos o la venta de bonos, títulos y obligaciones de cualquier otra naturaleza para efectos de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Organismo Intergubernamental

Las organizaciones Internacionales Gubernativas nacen por voluntad de los Estados que quiere lograr objetivos comunes, es decir, de carácter político, económico-social, etc. El Instrumento Jurídico es el Tratado Internacional según las Normas del Derecho Internacional. (Cabrera, 2013)

Sistema financiero

El conjunto de instituciones que generan, recogen, administran y dirigen tanto el ahorro como la inversión, dentro de una unidad política-económica, y cuyo establecimiento se rige por la legislación que regula las transacciones de activos financieros y por los mecanismos e instrumentos que permiten la transferencia de esos activos entre ahorrantes, inversionistas ó los usuarios del crédito. (Banco de Guatemala, 2016)

Sistema Bancario

Conjunto de entidades o instituciones, que se caracterizan por captar recursos ajenos como fuente de financiación, principalmente mediante depósitos, y por conceder créditos y préstamos a sus clientes. En otras palabras, realizan una función básica de intermediación entre el ahorro y el crédito. (Expansión, 2016)

Secreto Bancario

Para Juan Carlos Malagarriga (Buenos Aires, Argentina), “Es una obligación impuesta a los bancos de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a sus clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de las relaciones jurídicas que los vincula”.

CAPÍTULO II. Antecedentes

Edad Media

El lavado de dinero tiene sus orígenes, según investigaciones, en la Edad Media, cuando la Iglesia Católica proscribió la usura, tipificándola como pecado mortal. Los mercaderes y prestamistas decididos a cobrar intereses por los préstamos otorgados innovaron prácticas muy diversas que anticipan las modernas técnicas de ocultar, desplazar y blanquear el producto del delito.

Su objetivo evidente era hacer desaparecer por completo los cobros por concepto de intereses (ocultando su existencia) o hacerlos aparentar ser algo que no era (disfrazar su índole). Este engaño podía efectuarse de diversos modos cuando los mercaderes negociaban pagos a distancia; se les ocurría elevar artificialmente los tipos de cambio para que cubrieran al mismo tiempo el pago de los intereses. Llegado el caso, alegaban que los intereses cobrados no eran sino una prima especial cobrada para compensar el riesgo; disfrazaban los intereses en forma de penalidad cobrada por la mora en el pago, conviniendo el prestamista y el prestatario por adelantado en la mora en que se incurriría; pretendían que los pagos de intereses no eran sino beneficios recurriendo a artificios similares a lo que hoy se llamarían “empresas ficticias” o “empresas pantalla” (empresas que carecen de toda función real); prestaban capital a una empresa que recuperaban con beneficios, en lugar de intereses, aun cuando no hubiera habido beneficios (Ponce, 2007: 1)

Edad Moderna

En la Edad Moderna, con los permanentes ataques de la piratería, particularmente a galeones españoles que transportaban oro de América a Europa, se puede seguir una línea de ocultamiento de grandes ganancias del producto de esos asaltos. Así como en la creación de los seguros: donde muchas empresas fraudulentas, vinculadas a actividades navieras, cobraban grandes sumas de dinero por accidentes que no habían sucedido, e invertían esas

ganancias espurias en inversiones destinadas a fines lícitos. (Unidad de Información Financiera [UIF], 2000)

También se encontró durante el siglo XVIII la modalidad de convertir en lícito el dinero producto de actividades del contrabando que se realizaba con Inglaterra, Holanda y Portugal, que motivó a la Dinastía de los Borbones a crear el Virreinato del Río de la Plata en 1776. (UIF, 2000)

Edad Contemporánea

Ya en nuestra actual Edad Contemporánea, se puede decir que el “lavado de dinero” se fue perfeccionando, hasta llegar a ser hoy, un gran problema en las economías mundiales. Este problema viene a afectar en cada país como una plaga, en el caso de Guatemala los casos más conocidos son por el tema narcotráfico y las instituciones bancarias corren riesgos serios frente a estos problemas.

Así mismo, según las investigaciones, cuando en Estados Unidos se impuso la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, empezaron a aparecer organizaciones que se encargaban de destilar alcohol para vender de forma ilegal.

En este contexto, se incorporó la utilización de la “Mafia” como forma desplegar todas sus actividades ilícitas, no solo relacionadas con la venta de alcohol, sino también con la prostitución y el juego ilegal. Este concepto de “mafia” se relacionó con los “hombres de honor” sicilianos, que contaban con temibles secuaces para realizar todo tipo de coacción, no sólo contra los ciudadanos comunes, también contra autoridades policiales y judiciales, entrando a jugar un papel importante la corrupción y los “testaferros”. (UIF, 2000)

Fue de esta manera como tuvieron origen importantes organizaciones transnacionales que en un corto tiempo extendieron su modalidad delictiva por el mundo.

A partir de la creación de las Naciones Unidas en 1945, se empieza a implementar Resoluciones tendientes a que el delito de “lavado de dinero”, sea castigado mundialmente con la participación de los países miembros (UIF, 2000).

Todos estos trucos que han sido inventados para engañar a las autoridades eclesiásticas tienen similares técnicas de las que actualmente son utilizadas para blanquear el capital, problema que durante las últimas décadas ha sido de vital importancia a nivel mundial.

Por tales sucesos se lleva a cabo en la Organización de la Naciones Unidas en 1961 la Convención sobre Drogas Narcóticas, representados por 73 Estados en los que figura Guatemala, esta Convención tuvo como objetivo principal combatir el abuso de las drogas mediante una acción internacional coordinada, a través de dos mecanismos de control:

-Primero: el uso, posesión, intercambio, distribución, importación, exportación, fabricación y producción sean destinadas con fines científicos o médicos.

-Segundo: dirigido a prevenir y desincentivar el uso de narcóticos.

Como consecuencia de la diversificación, expansión y proliferación de nuevas drogas la Convención es enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, en la que se establecen controles a un número de drogas sintéticas, después de estudiar su potencia por abuso así como su valor terapéutico.(Ponce, 2007)

Su principal objetivo es que “el uso indebido de drogas representa una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos, protegiendo un derecho universal” como lo es el derecho a la vida.

2.1.Creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y conceptos generales.

De acuerdo a la clasificación de los sujetos del Derecho Internacional Público, los organismos internacionales son parte de estos como personas que pueden contraer derechos y obligaciones, así mismo, pueden influir a través de acuerdos en las acciones que un Estado pueda adoptar en relación a determinada problemática.

Debido a eso, el GAFI es creado con la finalidad de brindar ayuda y al mismo tiempo ser una herramienta útil en el aspecto negativo que dentro de la comunidad internacional se gestaba, siendo este el lavado de dinero y posteriormente la generalización del terrorismo.

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI) fue creado por el Grupo de los Siete que fueron los países más industrializados durante la XV cumbre que tuvo lugar en París en 1989 en el marco de la liberalización económica mundial de la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE).

La propuesta de creación fue hecha por Francia y aprobada por consenso. El entonces Ministro francés de Economía y Finanzas, Pierre Bérégovoy, declaró que se pretendía “crear una célula de acción financiera” que permita coordinar las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero proveniente del narcotráfico en campos judiciales e incluso legislativos, y poner en común los medios concertados.

La necesidad de abarcar todos los aspectos relevantes de la lucha contra el blanqueo de capitales se refleja en el conjunto de las cuarenta recomendaciones que el GAFI ha decidido aplicar así como posteriormente, 9 recomendaciones contra el terrorismo y cuya adopción se promueve en todos los países.

Surgimiento del término Lavado de Dinero

No es sino hasta 1982 que surge el término lavado de dinero en Estados Unidos con la denominación pitufo, pitufo, pitufo. Fue a través de la investigación denominada Greenbank, realizada por Fred Meyer, agente especial de la División de Investigaciones Criminales del Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos, que la denominación tiene mayor importancia, y se identifica la compra de cheques de gerencia por valores inferiores a US \$10,000 cada uno, en forma constante, realizado a través de los bancos. (Estrada, 2005:1)

Se estableció que el tráfico ilícito de drogas genera considerables riesgos financieros y grandes fortunas que tienden a desacreditar, corromper y contaminar la estructura de la

Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles.

En 1986 surge la ley de lavado de dinero en Estados Unidos (Money Laundering control Act). En este mismo año surge una nueva política internacional antidroga: La Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas, esta política propone que el lavado de dinero pase a ser considerado como un “delito autónomo”, en donde se tipifica y sanciona el delito de lavado de dinero. Dicha política Internacional concluye con la firma de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en el año de 1988. (Estrada, 2005)

Definiciones de lavado de dinero

También conocido en algunos países como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales o legitimación de capitales.

Al igual que ocurre con otros términos, el lavado de activos no ha estado ajeno a la diversidad de definiciones respecto de su contenido u objeto.

Para Enrique Bacigalupo (2004) delito es “Toda acción típica, antijurídica y Culpable”.

Para Francisco Muñoz Conde (1993. Pág. 189) “el concepto de delito responde a una doble perspectiva: por un lado, es un juicio de desvalor que recae sobre un hecho o acto humano y, por otro, es un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho. Al primer juicio de desvalor se le llama Injusto o Antijuridicidad, al segundo Culpabilidad o Responsabilidad. Injusto o antijuridicidad es, pues, la desaprobación del acto; culpabilidad, la atribución de dicho acto a su autor para hacerle responsable del mismo”.

En la obra "El delito de lavado de capitales", su autor, el Prof. Isidoro Blanco Cordero, define este comportamiento delictivo como “el proceso a través del cual bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

El jurista español, Diego J. Gómez Iniesta, define el lavado de activos como “aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”.

Para el francés Olivier Jerez el lavado de activos es definido como “Conjunto de métodos legales o ilegales, un modus operandi, de complejidad más o menos variable según las necesidades del lavador, la naturaleza y el empleo de los fondos, a fin de integrar y disimular los fondos fraudulentos en la economía legal”. (Bautista, 2005)

Instrumentos para el Lavado de dinero

Los instrumentos financieros utilizados por los entes que realizan actividades legítimas son los que también utilizan los lavadores de dinero para llevar a cabo el blanqueo, esto, para manejarse de la misma forma y no se sospeche de las actividades delictivas. Entre estos instrumentos se les facilita por sus características el ocultamiento del origen de los fondos:

- *Dinero en circulación:* es el principal medio de intercambio en la transacción criminal original (venta de drogas, tráfico de armas, contrabando de fauna, coimas, etc.) el comienzo de la cadena del lavado y para continuar con el ciclo deben intentar introducirlo dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes (Furuken, 2001).
- *Cheques de gerencia:* se trata de un cheque que el banco libra contra sí mismo. A este se considera tan eficaz como el dinero en efectivo.
- *Cheques personales:* son cheques librados contra una cuenta individual o una cuenta comercial. Al ser muy baratos y fáciles de conseguir el lavador utiliza varias cuentas en diferentes bancos empleando nombres ficticios.
- *Giros:* son utilizados por individuos que no poseen una cuenta corriente, para pagar cuentas o para enviar dinero a otra localidad. Generalmente no se les solicita identificación personal, es un buen mecanismo para los lavadores que compran giros con dinero criminal. (Furuken, 2001)

Por otro lado, el mundo delictivo funciona como empresa de tiempo completo y la mayoría de los delitos cometidos son motivados por el dinero. Aquí estriba la importancia de la investigación financiera. En el momento histórico en que vivimos el lavado de dinero y terrorismo ha recobrado fuerzas mundialmente, quizás a niveles insospechables. Los sistemas financieros, dada su naturaleza, son blancos de los delitos señalados, pues el dinero generado o que se utilice para su financiamiento tenderá a ser movido o convertido al través de éstos.

2.2. Tipificación del Delito de Lavado de Dinero

Por su parte la Ley contra el Lavado de dinero u otros activos, decreto 67-2001 del Congreso de la República no hace una definición de este delito, simplemente en su artículo 1 establece que el objeto de la misma es prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito.

En Guatemala la ley en cuestión tiene carácter general, pues su objeto mismo lo estipula, cualquier delito puede generar la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos. (Cabrera, 2013)

Ley Contra El Lavado De Dinero Y Otros Activos (Decreto Número 67-2001 Del Congreso De La República De Guatemala)

En Junio del 2001 Guatemala pasa a formar parte de la lista de los países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero, denominada también “lista negra”, según la revisión realizada por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) algunos de los aspectos negativos mencionados fueron, la legislación guatemalteca permitía el secreto bancario; no había criminalizado el lavado de dinero fuera de lo relacionado al narcotráfico y no existía una ley específica para que las autoridades administrativas pudieran cooperar con sus contrapartes extranjeras.

El Congreso de la República de Guatemala Considerando: Que el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía

nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero de Guatemala; decreta la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala), publicada en el Diario de Centro América el 17 de Diciembre del 2001.

El objeto de la presente Ley es prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas. Su reglamento fue emitido durante el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, vigente a partir de Abril de 2002. (Cabrera, 2013)

Reglamento de la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo No. 118-2002)

El reglamento tiene por objeto desarrollar los modelos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. (Cabrera, 2013)

Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala)

El tema del financiamiento del terrorismo al igual que el lavado de dinero, no es un tema nuevo, pero después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, se tomó conciencia de la magnitud del problema y se vio la necesidad de detectar, dismantelar e impedir las redes de financiamiento de los terroristas.

A este efecto cada país se comprometió a desarrollar marcos jurídicos adecuados y reglamentación especialmente para combatir eficazmente el financiamiento del terrorismo. De acuerdo con las normas internacionales, todos los países deben determinar qué organismo con potestad normativa será responsable del cumplimiento de las medidas para combatir el financiamiento del terrorismo, por parte de las instituciones bancarias y financiera así como de las no bancarias.

El Congreso de la República de Guatemala Considerando: Que el terrorismo socava las bases en las que se fundamenta la sociedad y produce inestabilidad en la economía, la

política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos; y que el número y la gravedad de los actos del terrorismo internacional dependen del financiamiento que pueden obtener los terroristas, la cual es motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional, decreta la ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala), publicada en el Diario de Centroamérica el 5 de octubre de 2005, teniendo como objeto: “adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo”. Su reglamento fue emitido por medio del Acuerdo Gubernativo 86-2006, vigente a partir de marzo del 2006.

La Ley para prevenir el financiamiento del terrorismo crea un régimen especial, la cual incorpora a nuevas personas obligadas al cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. “Este régimen será aplicable a las personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades:

- a) Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles;
- b) Actividades de compraventa de vehículos automotores;
- c) Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
- d) Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades;
- e) Notarios, Contadores Públicos y Auditores; y Contadores; y
- f) Cualquier otra actividad que por su naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el financiamiento del terrorismo”. (Cabrera, 2013)

Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Acuerdo gubernativo No. 86-2006)

El Reglamento tiene por objeto desarrollar las medidas que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Es importante mencionar que, tanto el lavado de dinero u otros activos como el financiamiento del terrorismo, son delitos penales y que por su naturaleza son:

- Delitos de carácter económico-social.

- Delitos internacionales.
- Delitos autónomos del hecho delictivo (en donde el lavado de dinero puede constituirse como un delito previo del propio financiamiento del terrorismo).
- Son de impacto social.
- De acción política pública (perseguibles de oficio por el Estado por medio del Ministerio Público. (Cabrera, 2013)

Otras disposiciones relacionadas

Ciertamente cada país tiene un marco legal administrativo y operacional diferente así como, diferentes sistemas financieros por lo cual no todos pueden tomar medidas idénticas contra las amenazas

Las acciones más importantes tomadas por Guatemala para la prevención del lavado de dinero u otros activos y la prevención y represión del financiamiento del terrorismo en materia legal son expuestas por medio de la Superintendencia de Bancos y son:

Emisión de Normativa emitida en Contra del Lavado de Dinero u Otros Activos y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su Reglamento.
- Ley de Extinción de Dominio.

Con el objeto de normar algunos aspectos operativos derivados del marco legal contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo, como técnica legislativa se dejó prevista la facultad de algunas autoridades administrativas como el caso de la Superintendencia de Bancos; que por medio de la Intendencia de Verificación Especial, se puedan emitir instrucciones en la aplicación de algunos procedimientos, envío de información, régimen sancionatorio, formularios, etc. (Cabrera, 2013)

Superintendencia de Bancos:

Tomado del tercer párrafo del Artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos “Organizada conforme a la ley, es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”.

Actúa bajo dirección de la Junta Monetaria y se rige por la Constitución Política de la República, Ley de Supervisión Financiera, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria entre otras. (Cabrera, 2013)

Intendencia de Verificación Especial (IVE):

Es la Unidad de Inteligencia Financiera de Guatemala y al mismo tiempo la entidad encargada de supervisar que los sujetos obligados cumplan las obligaciones ALD/CFT (acciones contra el lavado de dinero y el terrorismo) en el ámbito administrativo. (Cabrera, 2013)

De conformidad con el Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 20 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo son funciones de la IVE, las siguientes:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.

- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley.
- Otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

2.3.Penas aplicables al delito de lavado de dinero:

Persona Individual:

- Prisión inmutable de 6 a 20 años;
- Multa igual al valor del dinero o bienes objeto del delito;
- Comiso o destrucción de los bienes o dinero objeto del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión;
- Pago de costas y gastos judiciales;
- Publicación de la sentencia; y,
- Expulsión del territorio nacional, una vez cumplidas las penas impuestas, en el caso de personas extranjeras.

Persona Jurídica:

- Además de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales:
- Multa de US\$10,000.00 a US\$625,000.00 dólares de los EEUU;
- En caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva;

- Comiso o destrucción de los bienes o dinero objeto del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión;
- Pago de costas y gastos judiciales; y,
- Publicación de la sentencia.

2.4.Otras Organizaciones involucradas en acciones para la prevención del lavado de dinero u otros activos en Guatemala

Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala – COPRECLAF-

La COPRECLAF fue creada mediante Acuerdo Gubernativo Número 132-2010 del Presidente de la República, vigente a partir del 22 de mayo de 2010, modificado mediante Acuerdo Gubernativo Número 145-2014 del Presidente de la República, del 22 de abril de 2014, en el que se amplió su mandato, vigencia, miembros y se denominó “Comisión Presidencial de Coordinación de los esfuerzos contra el lavado de dinero u otros activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en Guatemala.”

La referida Comisión tiene por objeto coordinar los esfuerzos y la cooperación entre las instituciones del Estado que participan dentro de la estructura de prevención, control, vigilancia y sanción de los delitos de LD/FT, así como del financiamiento de la PADM, con el propósito de coadyuvar al efectivo cumplimiento de la ley y tratados internacionales aprobados y ratificados por el Estado de Guatemala, dentro de un sistema nacional de prevención, control, vigilancia y sanción, respetando la competencia y autonomía de cada institución.*Anexo I.*

En el marco de la COPRECLAF se formuló el PEN, el cual desarrolla la estrategia nacional de lucha contra LD/FT/PADM; así como, las acciones precisas que permitan dar cumplimiento a las Recomendaciones de GAFI. (SIB, 2015)

Grupo Egmont

El Grupo Egmont es una organización que reúne a las unidades de inteligencia o información financiera de países comprometidos con la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a fin de compartir experiencias, estudiar tipologías y generar criterios para efectuar análisis financiero, proveer apoyo en sus respectivos programas contra el lavado de dinero u otros activos o el financiamiento del terrorismo, además del intercambio de información con unidades de inteligencia financiera de otros países. Actualmente cuenta con 139 miembros, dentro de los cuales se encuentra la Intendencia de Verificación Especial desde julio de 2003. (SIB, 2015)

Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (GELAVEX) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA)

El Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Dinero constituye el foro hemisférico de debate, análisis y formulación de conclusiones en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. GELAVEX se creó en 1990 y su secretaría está a cargo de la Sección Anti-Lavado de Activos de la CICAD. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, participa en GELAVEX por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente encargado de velar por el objeto y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento. (SIB, 2015)

Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE)

El Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) tiene como propósito principal promover y desarrollar la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, de acuerdo con los principios de la Carta de la OEA, con la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y con pleno respeto a la soberanía de los países, al estado de derecho y al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional

de los refugiados. El CICTE está integrado por todos los Estados Miembros de la OEA y organiza una Sesión Regular anual, a través de un foro de discusión y toma de decisiones en temas contra el terrorismo, medidas y de cooperación. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, participa en CICTE por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente encargado de velar dentro del ámbito administrativo por el objeto de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.

2.5.Últimos informes trimestrales del GAFI del Superintendente de Bancos ante la honorable Junta Monetaria sobre Lavado de dinero en Guatemala a Diciembre del 2014 y a Diciembre del 2015, publicado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental establecido en 1989 por los Ministros de las jurisdicciones miembros del G-7 (Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, Canadá y Japón). Está conformado por 34 países y 2 organismos internacionales que son la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. Su objetivo principal consiste en desarrollar y promover estándares internacionales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Originalmente en 1990, promovió las 40 Recomendaciones, las cuales fueron diseñadas como una iniciativa para combatir el uso indebido del sistema financiero para el lavado de dinero proveniente del tráfico de drogas.

Posteriormente en 2004, se agregaron 9 Recomendaciones Especiales, que son complementarias a las 40, enfocadas especialmente en el combate al financiamiento del terrorismo. Ambos grupos de Recomendaciones denominadas las 40+9 Recomendaciones de GAFI, fueron adoptadas por más de 130 países y constituyeron el estándar internacional en materia de LD/FT. En 2009 las 40+9 Recomendaciones de GAFI fueron sometidas a un proceso de revisión, con el propósito de fortalecer y proporcionar una mayor protección a la integridad del sistema financiero. (SIB, 2015)

Derivado de lo anterior, el 16 de febrero de 2012, el GAFI publicó “Las Recomendaciones del GAFI”, que constan de 40 estándares, los cuales proporcionan un esquema de medidas ampliadas, globales y coherentes para combatir el LD/FT y la proliferación. De igual manera, dicho organismo emitió, en febrero de 2013, la nueva Metodología para evaluar el cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas Anti Lavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), la cual detalla la forma en que el GAFI determinará si un país cumple con los estándares emitidos en 2012 y si dicho sistema se encuentra funcionando de manera efectiva.

Cabe mencionar que actualmente Guatemala está siendo evaluada bajo esta metodología. Adicionalmente, Guatemala cuenta con trece evaluadores certificados dentro del marco de dicha metodología.

En lo que respecta al último informe trimestral a Diciembre del 2014 se concluyó el “Plan de Acción de la Intendencia de Verificación Especial para la Mejora en el Cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI” que correspondía al período 2012-2014. Dicho plan estaba orientado a implementar la infraestructura legal y la normativa prudencial concordante con dichas recomendaciones, con el objetivo de fortalecer el sistema de prevención y represión del LD/FT, lo que a la vez permitiría estar preparados a nivel país para las próximas evaluaciones por parte de dicho organismo. Cabe mencionar que para 2015 se tenía previsto una evaluación de Guatemala. (SIB, 2015)

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es un cuerpo regional del GAFI que actualmente cuenta con 27 miembros. El objetivo principal de este grupo es lograr que se pongan en práctica las Recomendaciones del GAFI, para la prevención y el control de LD/FT en sus países miembros. Guatemala pertenece a GAFIC desde 2002. Fue electa para ejercer la representación de los países hispanohablantes ante el Grupo Directivo del GAFIC para el período 2010-2013, y nuevamente para el período 2013-2015.

Durante el cuarto trimestre de 2015 Guatemala participó en reuniones y procesos de evaluación mutua en donde se contó con la visita in situ de dos evaluadores representantes de GAFIC que conformaban parte del equipo evaluador.

En julio de 2013 se suscribió el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por lo que Guatemala forma parte de GAFISUD/GAFILAT. Asimismo, el país está siendo evaluado por el referido organismo, con respecto al cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI bajo la “Metodología para evaluar el cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas ALA/CFT”.

En el cuarto trimestre de 2015, se participó en varias reuniones de trabajo, talleres y procesos de evaluación mutua, auspiciados por GAFILAT. (SIB, 2015)

CAPÍTULO III. El Delito de Lavado de Dinero en Guatemala y su Prevención en el Sistema Bancario

3.1.Lavado de dinero

Basado el concepto en derecho penal, de la Ley anti lavado de Uruguay, Lavado de Dinero se define como: Adquirir, poseer, utilizar, tener en su poder o realizar cualquier tipo de transacción sobre bienes, productos o instrumentos que procedan de actividades ilícitas.

Así también se define como: Ocultar, suprimir, alterar los indicios o impedir la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de tales bienes, o productos u otros derechos relativos a los mismos que procedan de cualquier actividad ilícita. (Buscaglia, 2015)

Hay que recordar que el lavado de dinero, es el tipo penal que engloba todo intento de legitimar capitales sucios e integrarlos a la economía con base legal.

En general se puede definir como: invertir, transferir o realizar una transacción financiera con bienes o dinero que proceden de la comisión de un delito impidiendo así, la determinación de la verdadera naturaleza dentro de la institución.

Una de las primeras organizaciones globales en proporcionar estadísticas sobre el tamaño de lavado de dinero en el planeta fue el Fondo Monetario Internacional. En febrero de 1998, el entonces director gerente del organismo, Michel Camdessus, pronunció en París un

discurso durante la sesión plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el que estableció que las transacciones con dinero sucio en el mundo iban “más allá de la imaginación” pues representaban entre 2% y 5% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. (Buscaglia, 2015)

Dentro de las Recomendaciones del GAFI, se fija un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Establecen medidas que son esenciales que en este caso Guatemala debe implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. Autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional. (GAFISUD, 2012)

Hay algunas Recomendaciones que son únicas para el financiamiento del terrorismo, y están estipuladas en la Sección C de las Recomendaciones del GAFI y son las siguientes: (GAFISUD, 2012)

La Recomendación 5 (la criminalización del financiamiento del terrorismo); Recomendación 6 (sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y financiamiento del terrorismo); y Recomendación 8 (medidas para prevenir el uso indebido de los organizaciones sin fines de lucro). La proliferación de armas de destrucción masiva es también una preocupación para la seguridad y en el 2008 el mandato del GAFI se expandió incluir el manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Etapas de recursos de procedencia ilícita:

1. La primera etapa es *introducir o colocar* de alguna manera las ganancias ilegales dentro de un sistema económico formal legal. Esto generalmente se realiza dividiendo el efectivo sucio en pequeños montos que son depositados en una o más cuentas bancarias, o bien comprado distintos instrumentos monetarios como cheques, o activos líquidos como diamantes o diversas joyas. También el efectivo puede utilizarse para la compra de terrenos. (Financial Action Task Force [FAFT], 2016)

En esta primera etapa se materializa con mucha frecuencia en los mismos países donde se comete el delito, sin importar si son países desarrollados o subdesarrollados, es decir, dentro de sus mismas fronteras.

2. La segunda etapa del lavado intenta *diversificar* la colocación inicial en diferentes activos para así poder esconder el rastro que conecta al delito con el recurso económico. Un ejemplo típico de esta segunda etapa y que ocurre en Guatemala es el uso de los depósitos bancarios iniciales para comprar bonos o acciones en empresas pantalla. Así también, constituir con vacíos regulatorios por lo general denominados “paraísos fiscales”. Fideicomisos que sólo se crean para canalizar recursos de origen ilícito.

Para comprender estas etapas, se mencionará una breve explicación: Después que los fondos entran en el sistema financiero, comienza la segunda etapa. El lavador de dinero se involucra en una serie de alteraciones o movimientos de los fondos para alejarlos de su fuente. Los fondos pueden ser canalizados mediante la compra y venta de instrumentos de inversión, y simplemente traslada los fondos mediante una serie de cuentas en varios bancos.

“El uso de cuentas dispersas es especialmente frecuente en aquellas jurisdicciones que no cooperan con las investigaciones contra el lavado de dinero. En algunas instancias, el lavador puede disimular las transferencias como pagos por bienes y servicios, dándoles una apariencia legítima”. (Buscaglia, 2015)

3. Finalmente, la tercera etapa del *blanqueo de capitales*, consiste en la integración y asignación de recursos de procedencia ilícita a la compra final de bienes de inversión directa a largo plazo en los países que gozan de mayores niveles de Estado de derecho y por lo tanto ofrecen inversiones más seguras y mejor protección a la propiedad privada. Esto ha sido demostrado por varias investigaciones científicas que documentan los macro flujos de dineros sucios hacia inversiones extranjeras directas en activos fijos en los países que ofrecen mayor protección regulatoria y judicial de la propiedad privada. (FAFT, 2016)

Es en esta etapa en donde los lavadores deciden invertir en propiedades de lujo, infraestructura fija productiva o en negocios en donde altas tasas de retorno tengan beneficio y ganancias notables. Obviamente después el lavador declara a las autoridades tributarias sus ganancias y pone fin al ciclo de lavado de dinero.

En general, se puede mencionar que los lavadores de dinero tienden a buscar áreas en las que el riesgo de detección es bajo, y esto debido a la laxitud o ineficacia de la lucha contra el lavado de dinero.

3.2.Sistema Bancario Guatemalteco

Clasificación

La clasificación del sistema bancario se divide en dos: el primero, denominado banca independiente y el segundo, denominado sistema de banca central. A continuación se detalla cada uno de ellos:

- ***Banca independiente:*** Existe banca independiente cuando operan en el país distintos bancos, cumpliendo con las leyes y normas técnicas; pero sin sujeción alguna a un banco determinado. Este sistema ha sido abandonado por el abuso que en el pasado han cometido muchos bancos, en la emisión de moneda sin el respaldo legal correspondiente. (Coto, 2012)

- **Sistema de banca central:** La banca central, constituye en casi todos los países, la autoridad monetaria que tiene bajo su responsabilidad, el monopolio de la creación del dinero así como también la formulación y ejecución de la política monetaria. El sistema de banca central, está constituido por un banco central generalmente del Estado, que se encarga de dictar la política monetaria del país y de controlar a los bancos del sistema. (Coto, 2012)

Consejo de Administración en la entidad bancaria

Toda entidad bancaria debe contar u organizarse con un consejo de administración y gerencia quienes serán los responsables de la dirección general de los negocios de los mismos, y el cual estará integrado por tres o más administradores. Los miembros del consejo de administración y gerentes generales, o quienes hagan sus veces, deberán acreditar que son personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la administración de riesgos financieros. (Coto, 2012)

El consejo de administración sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá entre los deberes y atribuciones más importantes los siguientes:

- Ser responsable de la liquidez y solvencia del banco;
- Definir la política financiera y crediticia del banco y controlar su ejecución;
- Velar porque se implementen, e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos;
- Velar porque las operaciones activas y contingentes no excedan los límites establecidos en la presente Ley;
- Conocer y disponer de forma inmediata y en lo que sea necesario para el control, el cumplimiento y ejecución de las medidas de cualquier naturaleza que la Junta Monetaria o la Superintendencia de Bancos, en el marco de sus respectivas competencias, dispongan en relación con el banco;

- Conocer los estados financieros mensuales y aprobar los estados financieros anuales de la entidad bancaria y del grupo financiero, en su caso, los cuales deben estar respaldados por auditoría interna y, anualmente, por el informe de los auditores externos, con su correspondiente dictamen y notas a los estados financieros.
- En general, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y regulaciones que sean aplicables al banco.(Coto, 2012)

Para entender mejor el contenido siguiente se puede definir los bancos como, entidades que se organizan de acuerdo a leyes especiales y que se dedican a trabajar con el dinero recibido, para lo cual reciben y tienen a su custodia depósitos hechos por las personas y empresas, asimismo, otorgan préstamos usando esos mismos recursos, actividad que es denominada intermediación financiera. (Ordoñez, 2007)

Funciones principales del sistema bancario

- Recibir depósitos a la vista y a término, aceptar los instrumentos emitidos en su contra y pagar intereses sobre los mismos como lo permita la ley;
- Emitir pagarés con descuentos, conceder empréstitos e invertir en valores gubernamentales o privados;
- Cobrar cheques, giros, pagarés y demás;
- Emitir giros y cheques de caja;
- Certificar los cheques de sus depositantes; y,
- Actuar en capacidad fiduciaria cuando lo autorice el gobierno. (Ordoñez, 2007)

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002, en su artículo 3 define a los bancos como entidades autorizadas que podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades relacionadas a la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

Superintendencia de Bancos

Según lo estipulado en el Artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

Y la Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002, en su artículo 1, indica que, “La Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a la ley citada anteriormente; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de créditos, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”.

Por tanto, se puede decir que es importante que la superintendencia de bancos, ejerza adecuadamente la supervisión, desarrolle su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva, así como la facultad de sancionar la irresponsabilidad de los funcionarios públicos a cargo de dicha supervisión, y de las instituciones bancarias.

Importancia de la Superintendencia de Bancos de fiscalizar a las entidades bancarias

La supervisión que realiza la Superintendencia de Bancos, y la información financiera que le presentan los bancos que operan en el sistema, tiene mucha trascendencia y un gran impacto en virtud de que, mediante dicha información se establece la liquidez económica de los bancos, de no cumplirse se puede llegar a una crisis financiera que es un fenómeno que está afectando en la actualidad a diversos países.

"Su importancia radica en que va a evitar una crisis financiera, ya que el problema se presenta no pocas veces, cuando el órgano supervisor no tiene los instrumentos normativos suficientes para encausar a un banco dentro de la disposiciones legales o cuando en una segunda instancia, no tiene el suficiente apoyo para que sus decisiones sean confirmadas o aprobadas, o bien cuando los dispositivos legales no son lo suficientemente persuasivos.

Consecuentemente, las instrucciones no son cumplidas, volviéndose a reiterar el incumplimiento, pagando una multa por cada infracción cuyo monto resulta de burla, en relación a los beneficios que produce la trasgresión a la norma jurídica bancaria; o en el peor de los casos los bancos en cada instancia promueven los medios de defensa que tienen a su alcance, lográndose hacer efectiva la sanción, en un periodo relativamente largo, sin que se haya restaurado el orden legal”. (Coto, 2012)

La Superintendencia de Bancos, debe modificar y fortalecer, los mecanismos de control y supervisión, hacia las instituciones bancarias para hacerse más eficientes y seguros, con el objetivo de prevenir la desestabilización financiera en consecuencia del lavado de dinero.

Funciones de la Superintendencia de Bancos

Las funciones de la Superintendencia de Bancos, se encuentran contempladas en el artículo 3 del decreto No. 18-2002 “Ley de Supervisión Financiera” y las principales son las siguientes:

- a. “Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables”;
- b. “Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes”;
- c. “Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare”;
- d. “Imponer las sanciones que corresponden de conformidad con la ley”;
- e. “Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas. Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la

vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan.

Intendencia de Verificación Especial (IVE)

Mediante la vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, se crea dentro de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial, que puede denominarse sólo como Intendencia o con las siglas –IVE-, y es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la citada ley y su reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 118-2002).

Las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, están contempladas en el Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y son las siguientes:

- a.* “Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos”.
- b.* “Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos”.
- c.* “Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones”.
- d.* “Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación”.
- e.* “En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder”.

- f.* “Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos”.
- g.* “Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley”.
- h.* “Otras que se deriven de la ley relacionada o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala”.

3.3.Áreas del Sistema Bancario enfocadas en la Prevención del Lavado de dinero

Unidad de Cumplimiento

Se entiende por cumplimiento, en términos generales para cualquier institución, la obligación que se tiene de cumplir con todos los requerimientos de las leyes, regulaciones, normas y códigos organizacionales, así como, principios de buena gestión y estándares éticos.

Precisamente esta unidad tiene como fin lo mencionado anteriormente, cumplir con todos los requerimientos en relación a la prevención de lavado de dinero dentro de las instituciones bancarias, incluyendo recomendaciones internacionales como las del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), normas ISO 31000 : 2009 para evaluar la Gestión de Riesgos, Formularios de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), etc.

Para instituciones financieras típicamente los reguladores prestan especial atención sobre áreas como Prevención de lavado de dinero, Financiamiento de actividades terroristas y Evasión impositiva.

Es preciso mencionar que la Unidad de Cumplimiento debe estar conformada por oficiales de cumplimiento.

El rol de un Oficial de Cumplimiento

De acuerdo al artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001), el Oficial de Cumplimiento es el funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la referida ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales, asimismo, servirá de enlace con las autoridades competentes.

Es una función independiente que identifica, asesora, aconseja monitorea y reporta el “riesgo de cumplimiento”. Trabaja dentro de las instituciones financieras para asegurar que estas adhieran a las regulaciones y leyes vigentes. Debe estar en contacto permanente con el directorio y con el sector operativo para actuar como un nexo entre ellos y asegurarse que el accionar de todos los miembros cumpla con las políticas y procedimientos elaborados. (Rios, 2014)

Así también se puede definir para el sector bancario como el ejecutivo designado por el máximo órgano directivo de la institución o “persona obligada”, para asumir las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos, como diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir el lavado de dinero. (Rios, 2014)

Atribuciones del Oficial de Cumplimiento

En el último párrafo del Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se enmarcan las atribuciones del Oficial de Cumplimiento, y se amplían en el artículo 22 del Reglamento de la citada ley, las cuales son las siguientes:

- a) “Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos”;

- b) “Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos”;
- c) “Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece y velar porque los mismos se cumplan”;
- d) “Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad”;
- e) “Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los Oficiales de Cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos; cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”; ... (Ríos, 2014)

Se considera de suma importancia que el Oficial de Cumplimiento participe con diferentes directivos de la institución bancaria en relación a coordinar la difusión necesaria para el conocimiento general de políticas de conocimiento del cliente, haciendo conocer la importancia del uso de formularios para inicio de relaciones mencionados anteriormente, y que son diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), esto permitirá un mejor control en las operaciones, obteniendo información de datos personales y actividad económica de los mismos.

El Oficial de Cumplimiento puede apoyarse en los informes presentados por las áreas de seguridad, contraloría, recursos humanos y auditoría interna de la institución bancaria para dar seguimiento a todos los métodos utilizados en la prevención del lavado de dinero. (Ríos, 2014)

Funciones de la Auditoría Interna en el Sistema Bancario

Auditar es el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizada por una persona independiente y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos. (Ordoñez, 2007)

En el sistema bancario es la encargada de la revisión de los estados financieros, de verificar la vigencia y aplicación de los procesos administrativos, del cumplimiento de ordenamientos jurídicos y de políticas emitidas por la dirección, así como de procedimientos específicos relacionados entre sí; formando una base para obtener evidencias suficientes acerca del objeto de revisión, con el fin de poder expresar una opinión profesional.

Auditoría Interna

Es una actividad independiente y objetiva de supervisión diseñada para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Es un examen crítico, ordenado y detallado de un sistema de información de una unidad económica y es llevada a cabo de un profesional que tiene vínculos laborales con la empresa que audita, su objetivo es emitir informes de las áreas auditadas para el mejoramiento de la entidad.

La auditoría interna es un catalizador para mejorar los controles de gobierno de la organización, gestión y administración de riesgos, proporcionando una visión y recomendaciones basadas en el análisis y la evaluación de los datos.

Otro punto muy importante es que la auditoría interna es un servicio que reporta al más alto nivel de la dirección de la organización con características de función asesora de control, por tanto no puede y no debe tener autoridad de línea sobre ningún funcionario de la empresa, a excepción de los que forman parte del equipo de Auditoría Interna, de ningún modo alguno debe involucrarse o comprometerse con las operaciones de los sistemas de la

empresa, pues su función es evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección tome las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. (Ortiz, 2012)

Auditoría de Cumplimiento

Es la comprobación de operaciones financieras, administrativas, económicas de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales y reglamentarias los procedimientos aplicables, de igual forma, si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la institución.

Relación del Auditor Interno y el Oficial de Cumplimiento

Una de las principales relaciones de la Auditoría Interna con el Oficial de Cumplimiento, es la de verificar su efectividad en el desarrollo de las actividades que en materia de lavado de dinero le han sido asignadas, esto, tomando como fundamento lo regulado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual indica que Auditoría Interna debe incluir como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, para lo cual se trazará los siguientes objetivos:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la prevención del lavado de activos, las políticas, estrategias y metas de la institución, relacionadas con dicha prevención y otros aspectos relacionados, tales como el cumplimiento de estándares internacionales dado los requerimientos de bancos corresponsales.
- Examinar y evaluar el sistema de control interno y las estrategias que se siguen para administrar los riesgos derivados del lavado de activos, especialmente lo relativo a las políticas conozca su cliente y conozca su empleado.
- Descubrir y divulgar irregularidades, incumplimientos y desviaciones de dicha normativa con el objeto de corregir tales aspectos y evitar sanciones en contra de la Institución.

Además, se puede indicar que existe entre la Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento, una relación de cooperación, es decir, cada quien programa sus visitas de inspección y el trabajo de campo en forma independiente, sin embargo, en el momento de ejecutar las actividades, coordinan las fechas en que cada dependencia efectuará las verificaciones respectivas, de manera que la unidad sujeta de evaluación reciba como mínimo dos visitas al año, ejecutadas bajo dos criterios diferentes.

El trabajo de ambas unidades, se diferencia en que la Auditoría Interna realiza su trabajo orientado en las regulaciones contenidas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, acuerdos de Superintendencia de Bancos y otros aplicables, mientras que las actividades desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento, se efectúan sobre la base del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero.

Finalmente se puede decir que, las actividades realizadas por Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento son distintos e importantes dentro de las instituciones financieras, ambos deben mantener una constante comunicación con el objetivo de fortalecer el Sistema de Prevención de Lavado de Dinero dentro de la institución, con esto se evitará que ésta sea utilizada como un medio de operaciones ilícitas.

3.4.La Prevención del Lavado de Dinero como límite al secreto bancario

El secreto bancario es aquella facultad que posee una entidad financiera, frente las administraciones públicas, de no revelar los datos bancarios e información privada de sus clientes.

En la legislación guatemalteca la figura del secreto bancario se encuentra regulada en el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, el cual establece “Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre el lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona individual o jurídica, pública, privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la entidad de los depositantes de los bancos, instituciones

financieras, y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Las exposiciones delictivas en el transcurso de los tiempos se han adaptado a los distintos cambios, avances y herramientas que caracterizan cada época.

Los medios masivos de transporte, comunicación y la tecnología propios del modernismo han llevado a la proliferación de los delitos transnacionales y entre estos al delito del lavado de activos, entendido como el proceso de ocultamiento de dineros de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos.(Riveiro, 2007)

Este tipo de modalidades delictivas por constituir un riesgo para la seguridad de los Estados y su innegable proliferación, despertaron el interés de diversos países lo que llevó a la realización de distintas reuniones a nivel internacional, tal como se menciona en el capítulo anterior.

En estas reuniones se fijaron principios internacionales de prevención de lavado de dinero y se dieron recomendaciones específicas del Grupo de Acción Financiera (GAFI), a diversos países y entidades, la principal que es importante mencionar es la del principio conozca a su cliente catalogada como la mejor herramienta de prevención de lavado de activos.

En Guatemala se dio ese avance en donde la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, se procede a crear los formularios para el registro y control de las personas obligadas y clientes.

Dichos formularios han sido creados entre otros, con el objetivo de fortalecer las políticas nacionales contra el lavado de dinero u otros activos y de prevenir que el sistema financiero guatemalteco sea utilizado para esta actividad ilícita.

Está claro que la prevención del lavado de activos es un límite para el secreto bancario.

Esta determinación es necesaria si se quiere prevenir y luchar contra un flagelo como el lavado de dinero, en casos como este, la reserva bancaria no puede ser un obstáculo en una

lucha que pretende guardar el orden público y el interés general, y en donde por las mismas características del delito se requiere un alto grado de cooperación a nivel nacional e internacional.(Gonzalez, 2007)

El secreto bancario, se espera que no sea una herramienta para los ejecutivos de las instituciones financieras para ocultar la mala administración de los recursos del cuentahabiente, ya que esto provocaría un efecto de fuga de capitales y desequilibrio en la economía e iliquidez financiera, demostrando con esto la falta de voluntad política de los gobiernos de turno por crear medidas coherentes y eficaces para enfrentar este flagelo. (Gonzalez, 2007)

El secreto bancario, es un tema que ha generado controversia desde siempre, no solo a nivel nacional sino también internacional. En Guatemala, hasta hace unos meses, existía reserva de la información bancaria salvo que un juez ordenara el levantamiento de dicho secreto y la entrega de la información requerida.

No obstante, a raíz del Decreto 37-2016 del Congreso de la República, Ley para el fortalecimiento de la transparencia fiscal y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria, se modificó esta regulación, con el fin de buscar una mayor flexibilidad en cuanto a la reserva de las operaciones bancarias.

La reforma incluyó a la Superintendencia de Administración Tributaria como una de las entidades a las cuales los bancos deben de proporcionar información sobre las operaciones bancarias, siempre que se cumpla con el procedimiento que se incluyó en el Código Tributario, también a través de dicha ley. (Sandoval, 2016)

Finalmente, otro aspecto que vale la pena resaltar es, que las disposiciones de este decreto no podrán aplicarse retroactivamente, de tal suerte que la información sobre las operaciones bancarias que se podrá requerir, deberá ser de operaciones posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

Ahora bien, cabe preguntarse entonces:

¿Existe secreto bancario en Guatemala? ¿El Decreto 37-2016 del Congreso de la República “levantó” este secreto bancario?

La respuesta a la primera pregunta es SI, continúa existiendo secreto bancario en Guatemala.

La respuesta a la segunda pregunta es NO, la reforma realizada no cambió sustancialmente la situación fáctica de la confidencialidad de las operaciones bancarias (Sandoval, 2016).

Todas las reformas introducidas no hacen más que regular lo que ya estaba funcionando desde hace años en Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria desde hace varios años ha optado por pedir, a través de Juez, que se brinde determinada información sobre operaciones bancarias con el fin de ejercer su fiscalización, pero, el Decreto 37-2016 del Congreso de la República no hizo más que ampliar unos artículos de forma que esta práctica se regulara en ley. Sin embargo, los cambios no serán de forma alguna drásticos o importantes. (Sandoval, 2016)

Lo único que podría generar, es un avance en este tema es el hecho que se establece un procedimiento específico para que la Administración Tributaria obtenga esta información, fijándose plazos breves para el efecto. Sin embargo, la agilidad del trámite, como siempre, dependerá de la eficiencia del juzgado y, lamentablemente, no de lo que regula nuestro ordenamiento jurídico. (Sandoval, 2016)

Guatemala, como en muchos aspectos más, se encuentra bastante rezagada en este tema a nivel mundial. El secreto bancario es algo que funciona bastante diferente en la gran mayoría de Estados, en donde el ente recaudador tiene plena facultad para acceder a esta información, pues la confidencialidad de operaciones bancarias funciona ante entes privados y particulares, no así para el Estado o sus dependencias.

En la mayoría de países, el secreto bancario es más flexible debido a que una confidencialidad máxima resulta un mecanismo permisivo de evasión fiscal, lavado de dinero así como de la comisión de otros crímenes similares.

La regulación que Guatemala tenía del secreto bancario ocasionó que, en su momento, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) incluyera a Guatemala dentro del listado de paraísos fiscales. Guatemala al ser catalogada como paraíso fiscal, no se puede decir que es un cumplido o una virtud en un Estado ya que, la comunidad internacional ve con malos ojos a los Estados que son paraísos fiscales, teniendo consecuencias como limitación de relaciones comerciales y de cooperación.

Siendo el país un paraíso fiscal ante los estados, se presenta como competencia desleal, en cuanto a recaudación fiscal. Pues cabe mencionar que, las entidades transnacionales que utilizan paraísos fiscales para funcionar, aumentan competitividad al no pagar impuestos que de otra forma les correspondería hacer.

“No está de más señalar que la denominación de “paraíso fiscal” lleva inmersa la acusación de proveer de las infraestructuras y medios financieros necesarios para amparar a evasores fiscales, narcotraficantes, lavadores de activos que encubren sus actividades e identidades tras sociedades offshore o fundaciones”. (Sandoval, 2016)

Guatemala en sí, busca eliminar las situaciones que puedan convertirla en un paraíso fiscal, como se pudo observar en la emisión del Decreto 37-2016 del Congreso de la República, que pretende “...eliminar mecanismos que afecten la transparencia en Guatemala y que, a su vez, puedan ser utilizados como medios de evasión fiscal o encubrimiento de otros delitos...”.

Pero puede justificarse que esta intención de la reforma por más buena que sea, la ejecución de la misma parece bastante deficiente como en la mayoría de los casos.

Asimismo, en la entrevista realizada en esta investigación al *Lic. Eduardo Soto Álvarez*, (ver anexo 4) ex funcionario de la Superintendencia de Bancos como Director de Prevención y Cumplimiento, supervisor en la Intendencia de Verificación Especial –IVE- y evaluador bajo la metodología GAFI, indica que, según el artículo 28 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su tercer párrafo: “*No podrá oponerse violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información*

que las personas obligadas, deban proporcionar a las autoridades competentes en cumplimiento de esta ley o de las disposiciones que la reglamenten”.(Ley contra el lavado de dinero y otros Activos 2001)

Que el secreto bancario, no aplica para el análisis e investigación de casos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos, por lo tanto, no representa un obstáculo en la prevención de referido delito.

3.5.El Grupo de Acción Financiera (GAFI) en el Sistema Bancario de Guatemala

Sujetos del Derecho Internacional público

La finalidad del Derecho Internacional público es asegurar la paz y seguridad internacional, fungiendo como modelador del orden internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional y para lograr su finalidad, es necesario que se adecue a las reglas de la realidad social en la que se establezca (Chacón, 2013).

Dentro de los Sujetos de derecho internacional existe una clasificación conformándose de la siguiente manera:

- Estados
- Organizaciones Internacionales
- Organizaciones no Gubernamentales
- Empresas Transnacionales

El Estado es sujeto de derecho internacional público por antonomasia, esto, debido que en las relaciones internacionales puede responder moralmente y con su patrimonio material de los compromisos que libremente haya contraído. El Estado como ente de derecho tiene ciertas características que lo tipifican como tal y son: Territorio (ámbito espacial), población (conjunto de individuos sobre los que la Organización ejerce el poder) y gobierno (-poder- existencia de instituciones que lo garantizan y leyes que lo regulan). (Cabrera, 2013)

Hablando de Organizaciones internacionales con referencia de (Heredia, 1997) se pueden definir como asociaciones voluntarias de Estados establecidas por un acuerdo internacional, dotadas de órganos permanentes, propios e independientes, encargados de gestionar unos intereses colectivos que son capaces de expresar voluntad jurídicamente distinta que la de sus miembros.

Las organizaciones internacionales se originan del agrupamiento de Estados ya sea institucional o no institucional.

“Las organizaciones internacionales constituyen el signo de identidad más característico y significativo de la sociedad internacional contemporánea. Emanadas de la voluntad soberana de los Estados, que son sus miembros constituyentes de la voluntad soberana de los Estados, que son miembros constituyentes, responden a la necesidad de hacer frente de modo permanente e institucionalizado a los problemas que plantea la coexistencia y más aún la cooperación exigida por la creciente interdependencia.”(Elizarrarás, 2005)

De consideración conjunta de la clasificación de organizaciones internacionales más difundida y aceptada por el propio texto de la ONU en sus Artículos 52, 53, 54, 57 y 59 se hace referencia que a los Organismos regionales y especializados serán establecidos acuerdos gubernamentales, en tanto, se desprende la tipología de las organizaciones de la siguiente manera:

- Organizaciones Nacionales, las que son sometidas a la soberanía de un Estado.
- Organizaciones Internacionales
 - a) Gubernamentales:
 - Organismos especializados
 - Organismos regionales
 - b) No Gubernamentales.(Chacón, 2013)

Por tanto, el Grupo de Acción Financiera Internacional, es considerado organismo internacional siendo un organismo intergubernamental que fue creado con la finalidad de

brindar ayuda y ser al mismo tiempo una herramienta útil dentro de la Comunidad internacional en este caso en la problemática de Lavado de dinero.

El Grupo de Acción Financiera Internacional fue creado por el grupo de los siete países más industrializados (G-7) durante la XV cumbre que tuvo lugar en París en 1989 en el marco de la liberalización económica mundial de la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), propuesta hecha por Francia y aprobada por consenso. (Fondo Monetario Internacional 2003)

La Secretaría del GAFI está ubicada en la sede de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) en París. Es un organismo multidisciplinar en el que participan expertos en cuestiones jurídicas, financieras y operativas. Las delegaciones de los miembros del GAFI están compuestas por expertos pertenecientes a diferentes ámbitos de la administración (Grupo de Acci[on Financiera Internacional [GAFI], 2012).

Papel del GAFI

Tiene la misión de acordar, delinear e implementar de manera internacionalmente coordinada las medidas para detectar y confiscar el dinero sucio en el sistema financiero mundial.

El GAFI supervisa los progresos realizados por sus miembros en la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero; que lleva a cabo investigaciones y prepara informes sobre las tendencias y técnicas de lavado y las medidas correspondientes contra; Por último, se asegura la promoción y la aplicación de sus normas contra el lavado de dinero en todo el mundo. (FAFT, 2016)

Guatemala como Estado y miembro del GAFI, es sujeto de derecho y obligaciones en relación a la emisión de normas y políticas que dicho organismo internacional emita en relación con lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Estructura del GAFI

El GAFI cuenta con 36 países miembros-34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales-.

Argentina, Italia, Australia, Japón, Austria, Reino de los Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Brasil, México, Canadá, Nueva Zelanda, China, Noruega, Dinamarca, Portugal, Comisión Europea, República de Corea, Finlandia, Federación Rusa, Francia, Singapur, Alemania, Sudáfrica, Grecia, España, Consejo de Cooperación del Golfo, Suecia, Hong Kong, China, Suiza, Islandia, Turquía, India, Reino Unido, Irlanda, Estados Unidos de América. (GAFI, 2012)

Desde el año 2006, tiene status de miembros asociados GAFISUD (Grupo de Acción Financiera Internacional para Sudamérica), APG (AsianPacificGroupon Money Laundering o Grupo Asia Pacífico contra el blanqueo de activos), MONEYVAL (Comité de expertos para la evaluación de las medidas anti blanqueo del Consejo de Europa), GAFIC (Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe) y MENAFATF (Middle East and North AfricaFinancialActionTaskForce o Grupo del Oriente Medio y del Norte de África contra el blanqueo de activos). (Expósito, 2013)

Los Miembros del GAFI son las jurisdicciones y organizaciones que han acordado trabajar conjuntamente bajo la forma de un grupo de trabajo hacia los objetivos comunes establecidos en el mandato del Grupo de Acción Financiera Internacional (2012-2020). Los Miembros Asociados son 8 organismos regionales tipo GAFI, designados por el mismo y son:

Grupo sobre Lavado de Activos de Asia y Pacifico (APG), Grupo de Acción Financiera del Caribe (CFATF), Grupo Euroasiático de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (EAG), Grupo Anti Lavado de Dinero del África del Este y del Sur (ESAAMLG), Comité de Expertos sobre la Evaluación de Medidas Anti de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL), Grupo de Acción Financiera de Sudamérica sobre Lavado de Activos (GAFISUD), Grupo de Acción Intergubernamental contra el Lavado de Activos en África Occidental (GIABA),

Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y Norte de África (MENAGAFI). (GAFI, 2012)

Los observadores son más de 20, tres grupos regionales (GABAOA 14, Grupo Eurasia y GIABA 15) y 20 organismos o grupos internacionales, así como dos Estados) República de Corea, India, Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo, Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), Secretaría del Commonwealth, Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financieras, Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, (BERD), Banco Central Europeo (BCE), Eurojust, Europol, Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales (GIFCS) (anteriormente Grupo de Offshore de Supervisores Bancarios-(OGBS), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), Interpol, Organización de Estados Americanos / Comité Interamericano Contra el Terrorismo (OAS/CICTE), Organización de Estados Americanos / Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OAS/CICAD), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Grupo de Acción sobre el Lavado de Dinero en África Central (GABAC), Naciones Unidas – (Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC), Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo, El Comité de Sanciones contra Al-Qaida (Comité 1267/1989)), El Banco Mundial, Organización Mundial de Aduanas (WCO). (GAFI, 2012)

3.6. Metodología y Evaluación

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), tiene dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus recomendaciones:

Los ejercicios de autoevaluación y las evaluaciones mutuas; en el proceso de evaluación participan especialistas de diferentes países (de las áreas financiera, legal y operativa principalmente), quienes integran un equipo evaluador que visita el país a evaluar con la finalidad de entrevistarse con autoridades de los diferentes organismos que directa o indirectamente tratan la problemática del lavado de dinero y financiamiento de los actos

terroristas. Siendo sus criterios: cumplida, mayormente cumplida, parcialmente cumplida, no cumplida y aplicable.

El reporte tendrá un “Plan de Acción” (recomendado) para que se mejore el cumplimiento de las recomendaciones con acciones que deberá seguir y cumplir el país de forma completa. El informe elaborado por el equipo evaluador se somete a consideración del pleno para su eventual aprobación. (Martinez, 2014)

Para brindar seguimiento y asistencia a países de América como Guatemala, el GAFI lo realiza por medio del Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG). Ciertamente cada país tiene un marco legal administrativo y operacional diferente así como, diferentes sistemas financieros por lo cual no todos pueden tomar medidas idénticas contra las amenazas.

En la metodología que emplea el GAFI últimamente se efectúan autoevaluaciones sobre aspectos jurídicos y financieros, de periodicidad anual. También se llevan a cabo las denominadas “evaluaciones horizontales”, sobre una determinada cuestión.

El sistema de evaluaciones del GAFI-FATF funciona de la siguiente forma:

- Equipos compuestos por personal de diversos Estados Miembros procede a valorar, siguiendo una metodología prefijada, el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI.
- Se remite un cuestionario al país evaluado respecto de las formas concretas de cumplimiento de cada una de las Recomendaciones, siendo complementado por las diferentes instituciones y entidades afectadas por la puesta en práctica de las medidas de lucha contra el blanqueo de activos.
- El equipo de evaluadores visita el país evaluado, entrevistándose con responsables de las diferentes instancias para contrastar las informaciones incluidas en el cuestionario y profundizar en los temas que consideren oportunos.
- Esto se concreta en un informe del nivel de cumplimiento de los estándares, que es debatido con el Estado afectado, el cual puede alegar lo que crea necesario para mejorar su valoración. Del informe final resultante se derivará la necesidad de

reformas internas en el país evaluado para mejorar su cumplimiento de los estándares, que serán objeto de control por el GAFI de forma periódica. (Expósito, 2013)

Recomendaciones del GAFI

GAFI es el organismo quien emite las 40 recomendaciones que todos sus países miembros se obligan a implementarlas en ley nacional. Estas recomendaciones son originales del año 1990 y fueron una iniciativa base para una respuesta coordinada a las amenazas que persiguen la integridad del sistema financiero, así como para coadyuvar a que los distintos países trabajen en igualdad de condiciones y combatir los usos indebidos de los sistemas financieros (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, 2016 [GAFILAT]) . *Anexo 2*.

En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente. (GAFISUD, 2012)

Más recientemente en 2012, fueron revisadas las recomendaciones para asegurar que se mantengan actualizadas, así como que su contenido sea relevante en materia de combate del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. No está demás indicar que el GAFI, a través de sus organismos regionales evalúa la implementación de sus recomendaciones en los distintos países. (GAFILAT, 2016)

Siendo este organismo un emisor internacional de recomendaciones que deben ser adoptadas por los Estados, Guatemala es vinculante en los compromisos adquiridos con él, generando una serie de cambios en el sistema para lograr mejorar las condiciones en las que la población se encuentra, así como sectores que son víctimas de actividades delictivas generadas por el lavado de dinero como en el sistema bancario.

Dentro de las Recomendaciones del GAFI, se fija un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Establecen medidas que son esenciales que en este caso Guatemala debe implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. Autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional. (GAFISUD, 2012)

CAPÍTULO IV. Estándares internacionales contra el lavado de dinero

Hay que tomar en cuenta que la Cooperación Internacional contra el lavado de dinero juega un papel importante para frenar el efecto corrosivo ante la sociedad, la actividad comercial y el gobierno, aún cuando ningún esfuerzo realizado, erradicará ese delito.

A continuación se citan algunas de las acciones tomadas internacionalmente y algunas que se siguen desarrollando en la lucha contra este flagelo.

4.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Organismo con un papel fundamental en la convocatoria de las naciones y el impulso mundial para la supresión del tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena)

Aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1988 y entró en vigor el 11 de noviembre de 1990. Desarrolló una serie de aspectos relacionados con la lucha y acciones a emprender contra el narcotráfico.

Adicionalmente, hizo mención a la necesidad de presentar información a las autoridades sin que se pudiera solicitar la reserva bancaria (secreto bancario).

“Un tratado con gran compromiso internacional en la lucha contra el lavado de dinero exigiendo a los Estados una cooperación internacional en materia penal, que incluye la extradición, el decomiso y la asistencia jurídica recíproca”. (Higueros, 2006)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada de 2000 (Convención de Palermo)

Podría ser considerada como la continuación de la Convención de Viena de 1988, por el interés cada vez más insistente por parte de las Naciones Unidas de trascender más allá de la frontera del narcotráfico y ampliar el límite de aplicación de la ley penal a una criminalidad renovada y a una red de delincuencia transnacional organizada cada vez más amplia. (Higueros, 2006)

La Convención de Viena de 1988 pretendió el castigo de una serie de delitos relacionados con el tráfico de drogas, incluyendo la penalización del lavado de activos. La Convención de Palermo tiene un alcance más profundo al tipificar como delito la participación de un individuo en un grupo delictivo organizado distinto del intento o consumación de una actividad delictiva.

Esta convención recomienda a los Estados ampliar de manera significativa la tipificación del lavado de activos para que involucre una gama más amplia de delitos previos, la cooperación e intercambio de información a escala nacional e internacional conforme al derecho interno de cada país y establecer una Unidad de Inteligencia Financiera para la recopilación de información sobre posibles actividades de blanqueo de capitales. (Judicatura, 2005)

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999

Aprobado como una iniciativa de la comunidad internacional para cerrar las vías de acceso a la financiación de actividades de terrorismo practicadas por redes criminales internacionales.

A lo largo de su articulado, el documento evita utilizar el término lavado de activos en relación con la financiación del terrorismo limitándose a exigir la penalización de quien "por el medio que fuere, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizadas, en todo o en parte", para cometer actos de terrorismo. (Higueros, 2006)

Esta Convención advierte la importancia de acoger las acciones internacionales desarrolladas para prevenir el lavado de activos y evitar que el producto de este delito sea utilizado para el financiamiento de actividades terroristas.

4.2. Organismos regionales

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Desde la suscripción de la Carta han sido muchas las responsabilidades y tareas en que se ha comprometido este organismo regional en el logro de las metas a que aspiran alcanzar los países del Norte.

Centro, Suramérica y el Caribe en materias, entre otras, de democracia, respeto a los derechos humanos, seguridad, libre comercio, anticorrupción, educación, justicia, desarrollo sostenible y en la confrontación del problema de producción, consumo y tráfico ilegal de drogas. (Higueros, 2006)

En este último aspecto se debe mencionar que, han sido importantes los logros no sólo en el combate del narcotráfico, sino también en lavado de activos, mediante la búsqueda de la estandarización de normas y leyes que repriman dicha práctica, en respaldo a las metas comunes y respeto a la soberanía de los países.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID es una organización de carácter regional, creada con el fin de promover el desarrollo económico y social de los países de América Latina y el Caribe.

Su campo de acción es bastante amplio y su espectro se ha venido ampliando durante los más de 40 años de existencia en temas sensibles y prioritarios el desarrollo de los países de la región.

El BID, unido al compromiso manifestado por los Jefes de Estado y de Gobierno de América de combatir el lavado de activos ha destinado recursos importantes en la ejecución de programas de capacitación tales como el Programa Hemisférico de Capacitación para la Prevención y Control del Lavado de Activos, dirigido a funcionarios de superintendencias de bancos y empleados bancarios de siete países suramericanos, con recursos del Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo (FOMIN). (Higueros, 2006)

El Consejo de Europa

La reunión de delegados del Comité de Ministros del Consejo de Europa de junio de 1980, abordó la problemática que para sus estados miembros implicaba la inserción en su economía de capitales de origen ilícito, producto de la transferencia de dineros provenientes de la comisión de toda clase de actividades criminales ya que ello podría inducir a la práctica de nuevos actos delictivos tanto en el plano nacional como internacional.

Mediante la aprobación de la Recomendación No. 80 de junio de 1980, el Comité, a través de los respectivos gobiernos, solicitó a los bancos públicos y privados un mayor control y conocimiento de los clientes, una mayor cooperación en el intercambio de información sobre transferencia de dinero "sucio" y el establecimiento de una formación integral a los empleados bancarios en la prevención del blanqueo de capitales o lavado de activos.

Posteriormente, La Conferencia de Ministros Europeos de Justicia en 1986 fue convocada para discutir la necesidad de erradicar el tráfico de drogas. Con miras a erradicar ese mercado ilícito, la Conferencia resolvió recomendar la adopción de medidas y de criterios

internacionales tendientes a garantizar una cooperación efectiva entre autoridades policiales y judiciales con respecto al encubrimiento y el decomiso de los rendimientos procedentes o no del narcotráfico.

Grupo de Acción Financiera (GAFI)

En esta parte es donde se puede resaltar que este grupo de trabajo, con capacidad para diseñar políticas, actuando en coordinación con la Organización de Las Naciones Unidas (ONU), el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Interpol y la Organización de Estados Americanos (OEA), formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar que los países miembros desarrollaran e implementaran programas para detectar, impedir y reportar actividades criminales.

De igual manera, como se menciona en párrafos anteriores, a GAFI se le asignó la responsabilidad de examinar las técnicas y tendencias del lavado de dinero, examinar la acción nacional e internacional previa, evaluar los resultados de la cooperación para prevenir la utilización del sistema bancario y financiero para el blanqueo de capitales y determinar medidas adicionales contra el lavado de dinero, incluida a esto, la adaptación de los sistemas jurídicos nacionales para reforzar la cooperación judicial internacional. (Higueros, 2006)

Importante mencionar que las Cuarenta Recomendaciones emitidas por el GAFI son el principal Estándar Internacional contra el lavado de dinero y son basadas en lo establecido en la Convención de Viena como tendientes a conformar un sistema internacional contra el delito de lavado de dinero.

Las Cuarenta Recomendaciones y las Notas Interpretativas cubren el sistema de justicia penal y la aplicación de la ley, el sistema financiero y su regulación y la cooperación internacional; establecen principios de acción y conceden a los países flexibilidad para aplicar estos principios, de acuerdo con sus circunstancias y leyes particulares.

Organizaciones Regionales contra el lavado de dinero implementadas por GAFI

El GAFI implementa organizaciones regionales con el fin de fomentar la aplicación mundial de las normas internacionales contra el lavado de dinero, el GAFI promueve el establecimiento de Grupos Regionales. Estos Grupos tienen en el GAFI la condición de observadores y desempeñan en relación con sus miembros, funciones similares a las que tiene el GAFI con los suyos. También llevan a cabo evaluaciones mutuas y examinan las tendencias regionales del lavado de dinero. Dentro de los estos se pueden mencionar:

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)

Es una organización que agrupa a los Estados y territorios del Caribe, Centro América y Venezuela, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero. El principal objetivo del Grupo de Acción Financiera del Caribe es lograr la puesta en práctica efectiva de sus recomendaciones y el cumplimiento de las mismas, para prevenir y controlar el lavado de dinero. (Higueros, 2006)

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD

Con la suscripción del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Contra el Lavado de Activos en la ciudad de Cartagena en diciembre de 2000.

Dicho Memorando fue suscrito por sus miembros actuales, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, ante la amenaza que representa para la estabilidad económica, política y social de la región, la indebida utilización del sistema financiero por parte de organizaciones criminales transnacionales.

Es por ello que el GAFISUD adhirió y adoptó como suyas, las Cuarenta Recomendaciones del GAFI, especialmente en lo que se refiere a la tipificación del delito de Lavado de Activos como delito subyacente de delitos graves, entre ellos el narcotráfico; la necesidad de implementar un estricto sistema de prevención anti lavado por parte del sistema financiero con énfasis en el conocimiento del cliente e información de operaciones

sospechosas; fortalecimiento del sistema judicial de represión y persecución de bienes producto de actividades ilícitas y el desarrollo de sistemas sofisticados de intercambio de información entre Estados. (Higueros, 2006)

Grupo Asia/Pacífico sobre Lavado de Activos (APG)

Con el propósito de obtener un compromiso regional hacia ese objetivo, Australia solicitó la creación de un órgano directivo que dirigiera sus esfuerzos a mostrar resultados más concretos en la lucha contra ese delito, cuya creación se materializó en la reunión de Bangkok de 1997. (Higueros, 2006)

El principal propósito del APG, según varias fuentes coincide que consiste en asegurar la adopción, implementación y la puesta en marcha por parte de los Estados Miembros, de los estándares internacionales desarrollados contra el lavado de activos con base en las Cuarenta Recomendaciones emitidas por el GAFI.

Grupo contra el Lavado de Dinero en África Oriental y del Sur (ESAAMLG)

Con propósitos de acción similares al GAFI, fue creado este cuerpo regional con el fin de reafirmar su compromiso con la adopción de las Cuarenta Recomendaciones del GAFI y preservar la estabilidad económica, política y social de la región.

El Consejo de Ministros que es el cuerpo decisorio y está conformado como mínimo, un representante de cada uno de los países miembros, el cual se reúne al menos una vez por año, en el cual se presentan para aprobación los reportes financieros, programas de trabajo, presupuestos, nombramiento de dignatarios, reportes de evaluación de los países miembros, adopción de nuevos estándares anti lavado de dinero, aprobación de nuevos países miembros, observadores o cooperadores y fijación de la sede del Secretariado. (Higueros, 2006)

Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre Evaluación de Medidas Contra el Lavado de Dinero (Pc-R-EvCommittee)

Creado en septiembre de 1997 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa con el fin de que los países del Consejo que no fueran miembros del GAFI pudieran hacerse una

autoevaluación sobre los mecanismos establecidos para la lucha contra el lavado de dinero y prestarse asistencia recíproca sobre la materia.

4.3.Otros Organismos y Organizaciones contra el lavado de dinero

La estrecha cooperación con organizaciones internacionales es otro recurso mediante el cual el GAFI construye una red mundial contra el lavado de dinero. Las organizaciones involucradas en la lucha contra el lavado de dinero que tienen la condición de observadoras dentro del GAFI incluyen: El Banco Asiático de Desarrollo, El Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF), El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), El Fondo Monetario Internacional (FMI), El Grupo Off shore de Supervisores Bancarios (OGBS) y la Oficina de Las Naciones Unidas de Control de Drogas y Prevención del Crimen (ONUCDPC).(Higueros, 2006)

CAPÍTULO V. Prospectiva analítica del lavado de dinero en el sistema bancario de Guatemala

5.1. Consecuencias del lavado de dinero en el sistema bancario

Integridad de los mercados financieros

Las instituciones financieras que dependen de ganancias de origen ilícito tienen tarea difícil en su administración de operaciones debido a grandes sumas de dinero que llegan a la institución y desaparecen repentinamente presentando problemas de liquidez y pánico bancario.

De hecho, se puede mencionar que varias quiebras bancarias a nivel mundial se han atribuido a actividades delictivas.

El lavado de dinero también puede afectar adversamente monedas y tasas de interés, pero la razón es cuando los practicantes de lavado de dinero reinvierten los fondos donde sus planes tengan menor posibilidad de ser detectados, en lugar de hacerlo donde la tasa de interés sea más elevada. Este grave problema puede acrecentar inestabilidad monetaria y

esto debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada por la distorsión artificial en precios de bienes y otros productos. (Jackson, 2003)

Pérdida en la recaudación tributaria

El lavado de dinero disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y por tanto perjudican indirectamente a los contribuyentes honrados. También hace más difícil la recaudación de impuestos, esta pérdida de recaudación tributaria generalmente significa tasas de impuestos más elevadas de lo que sería si las ganancias de las actividades ilícitas, que no pagan impuestos fueran legítimas. (Riveiro, 2007)

Riesgo para la reputación financiera

Actualmente los países no pueden darse el lujo de manchar su buen nombre y el de sus instituciones financieras con su relación al problema de lavado de dinero especialmente en ante la economía mundial.

El mal nombre a que dan lugar estas actividades disminuye las oportunidades mundiales lícitas y el crecimiento sostenible en el país, en tanto que atrae a organizaciones delictivas internacionales con reputaciones que son indeseables en el país. El resultado de esta serie de actividades, puede ser una disminución del desarrollo y el crecimiento económico.

Además, cuando un país adquiere mala reputación financiera ante otros estados o bien a nivel nacional es muy difícil borrarla y se requieren recursos incluso gubernamentales para solucionar un problema que pudo evitarse con medidas apropiadas contra el lavado de dinero. (Riveiro, 2007)

Cooperación Internacional - Consecuencias sociales del lavado de dinero

Existen costos y riesgos sociales considerables relacionados con el lavado de dinero; entre sus efectos socioeconómicos negativos el lavado de dinero traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes en; resumen vuelve al revés el viejo refrán de que el crimen no paga. Además la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene sus efecto corruptor sobre todos los elementos de

la sociedad en casos extremos puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido. (Riveiro, 2007)

En general, el lavado de dinero representa un problema complejo y dinámico no solo para Guatemala sino también para la comunidad mundial. Es por eso que se necesita de cooperación internacional con el fin de reducir los índices de lavado de dinero como las capacidades de los delincuentes para lavar sus ganancias por medio del sistema bancario implementando nuevos procedimientos.

5.2. Efectos de la inexistencia de un sistema integral de prevención del lavado de dinero en el sistema bancario

La inexistencia de un sistema integral de prevención puede generar efectos negativos en las instituciones bancarias, se pueden mencionar:

- Desconfianza de los clientes e inversionistas nacionales o internacionales, siendo la confianza el mayor activo de una institución bancaria.
- Problemas de liquidez, debido a que son fondos que son colocados temporalmente por los criminales mientras logran el objetivo de encubrir la procedencia ilegal.
- Pueden ser objeto de problemas irremediables como sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la normativa contra el lavado de dinero, por comisión u omisión.
- Limitaciones al financiamiento internacional, que se pueden obtener pero con tasas de interés altas, por el riesgo de ser implicados y sancionados con el delito de lavado de dinero. (Ordoñez, 2007)

Volumen del fenómeno

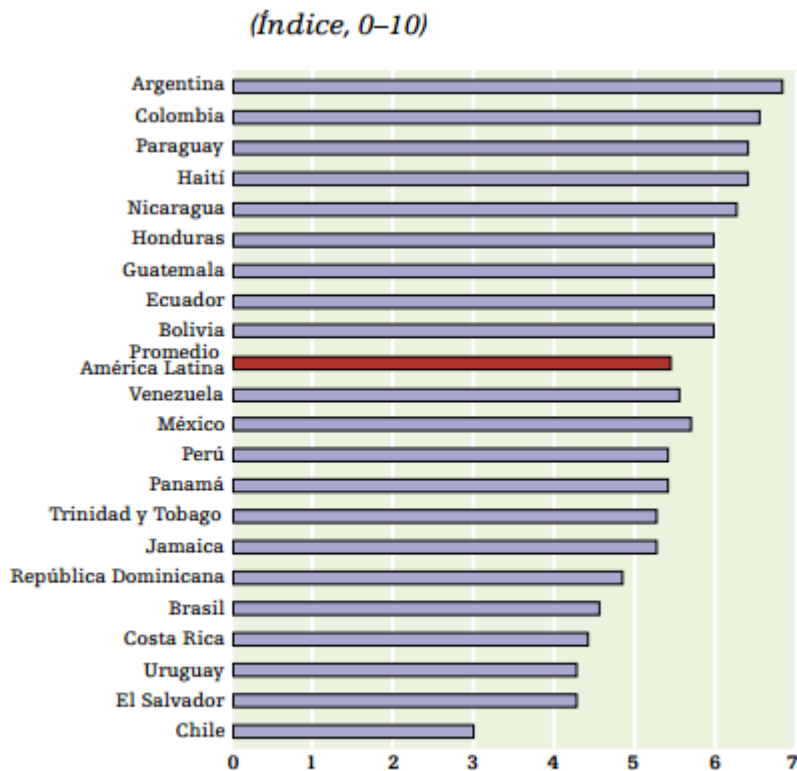
Es imposible cuantificar los montos que genera a la delincuencia organizada mundial y que son objeto del proceso de lavado de dinero, debido a su naturaleza ilegal no se cuenta con estadísticas.

No obstante, organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Grupo de Acción Financiera (GAFI),

en informes y artículos sobre el tema han puesto de manifiesto que se trata de sumas verdaderamente extraordinarias. (Riveiro, 2007)

5.3. Ponderación de la incidencia del GAFI en el sistema bancario de Guatemala.

Difusión del lavado de dinero a través de la banca



Fuente: Foro Económico Mundial (2003).

1

El gráfico presenta los países latinoamericanos, como se puede observar, Guatemala esta entre los países mas altos en porcentaje que sufren debilidades estructurales conforme a el lavado de dinero, si bien en la sabiduria convencional se menciona que el trafico de drogas y el financiamiento del terrorismo son variables que pueden causar debilidad en los Estados, las transacciones por medio de instituciones bancarias no se quedan atrás.

¹ Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala, noviembre del 2016. GAFILAT.

De hecho, la proximidad con Estados Unidos puede contruir un factor crucial para la difucion del lavado de dinero en algunos países como lo es el caso de Guatemala.

Aquí destaca la importancia del GAFI que trabaja por medio del Grupo de Acción Financiera Latinoamericana GAFILAT para aplicar las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento dentro de las entidades financieras.

Obviamente, un sistema bancario poco sólido está expuesto a las actividades de lavado de dinero. Cuando el sector bancario no es transparente, las regulaciones no están bien establecidas y la vigilancia gubernamental no es estricta, aparecen las oportunidades de lavar dinero, y es lo que sucede con el país, existe falta de solidez, de aplicación de leyes estrictas y demasiada corrupción, factores, que poco a poco van socabando la economía nacional.

La lógica clave que sustenta estos esfuerzos de GAFI y otras organizaciones, es que la única forma de combatir el lavado de dinero es mediante regulaciones mundiales, aplicando normas mínimas en todas las jurisdicciones. En general, las organizaciones internacionales involucradas en esfuerzos contra el lavado de dinero se ocupan de aspectos financieros y de supervisión, aplicación de las leyes y aplicación de la legislación sobre delitos, pero en realidad en el país se tienen que trabajar muchas otras cosas para complementar esta ayuda.

Guatemala como país, está cumpliendo con la mayor parte o la totalidad de las 40 Recomendaciones del GAFI. Sin embargo, a pesar de los adelantos legislativos que se observan, el lavado de dinero constituye una gran amenaza, en particular solo están abordando de forma parcial los factores que están potencialmente vinculados con el problema.

Las debilidades estructurales de la región contribuyen al desarrollo de las actividades de lavado de dinero, y mientras no se superen esas debilidades, las medidas legislativas pueden resultar insuficientes.

De acuerdo con el Informe de Evaluación Mutua de Guatemala en su numeración como resultado que Guatemala presenta un Nivel “moderado” de afectividad en el cumplimiento de sus recomendaciones. *Anexo 3*.

Así también se adjunta en *Anexo 5* los resultados de Riesgos de Lavado de dinero en Guatemala, como se podrá visualizar, Guatemala está en calificación por efectividad en ponderación “media” en la mayoría de aspectos. Tomando las siglas LD como Lavado de Dinero.

5.4. Análisis sobre el Lavado de Dinero aplicado a las Relaciones Internacionales

El lavado de dinero se ha convertido en un problema incontrolable a nivel mundial, teniendo participación en diferentes puntos económicos, reflejando ante la sociedad dinero limpio y en realidad es producto de actividades ilícitas realizadas por grupos organizados.

Esta práctica tanto en Guatemala como a nivel mundial, distorsiona las decisiones comerciales, quita al gobierno el control total de la política económica, daña la reputación del país y expone al pueblo al tráfico de drogas, así mismo, incrementa el riesgo de quiebra bancaria, tema que para esta investigación toma una importancia más sobresaliente.

Por ello se analiza cómo se involucra el GAFI en este tipo de situaciones dentro del sistema bancario para evitar este tipo de consecuencias. Actualmente, el alcance internacional del delito va en aumento y los aspectos financieros de éste son más complejos debido al rápido avance de la tecnología y la mundialización de la industria de los servicios financieros, los modernos sistemas financieros como se mencionaba anteriormente, además de facilitar el comercio legítimo, permiten también a los delincuentes ordenar el traslado de millones de dólares instantáneamente por medio de computadoras personales y antenas que reciben señales de satélite.

Y si surge la pregunta de si el lavado de dinero daña la integridad bancaria la respuesta es positiva ya que el lavado de dinero puede erosionar la integridad no solo de las instituciones bancarias sino, del país, las monedas y las tasas de interés.

Todo este dinero fluye hacia los sistemas financieros mundiales socavando economías y monedas nacionales, representando todo esto, una grave amenaza a la seguridad tanto nacional como internacional.

La necesidad de realizar esta investigación en relación a las Relaciones Internacionales, es de suma importancia, ya que es un problema en donde se involucran varios países y que por medio de estudios y diálogos se ha logrado obtener beneficios a nivel mundial, incluyendo convenios entre países, y creación de organismos destinados a combatir el lavado de dinero.

En Guatemala estos casos de Lavado de dinero parecieran obsoletos en la mayoría de casos, y se ve cada vez la misma situación de inexistencia de acciones por parte del Estado.

Frente a estas distorsiones y frente a la percepción ciudadana de la ineficacia en la lucha por asegurar la seguridad ciudadana es posible caer en las tentaciones del “realismo práctico”.

Realismo práctico, pensando en la ineficacia que existe en la lucha contra el crimen organizado y todas las secuelas que se puedan tener. Razonablemente se explicaría en que “el Estado realiza acciones públicas de impacto mediático para que la opinión pública interprete (como muestras) de que se intenta hacer lo que se puede ante la problemática del lavado de dinero, cuando realmente en la práctica, el Estado pareciera resignarse a dejar hacer algo, para solucionar el problema”.

Abiertamente se sabe, que uno de los principales mercados de drogas está en el Norte; y en Guatemala los presupuestos públicos se “sesgan” y se abultan hacia el combate de temas ajenos, quitando recursos prioritarios y temas importantes como el narcotráfico, desarrollo e incluso de seguridad ciudadana.

Indudablemente, la implementación de las Cuarenta Recomendaciones contra el Lavado de Activos y las Nueve Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, emitidas por el GAFI, permite crear y establecer un sistema de prevención homogéneo y de carácter universal que dificulta y desalienta estas acciones criminales que complican el desarrollo de los países por su impacto desestabilizador en lo económico, político y social.

Las evaluaciones del cumplimiento de estas Recomendaciones constituyen un muy buen ejercicio para los países como lo es Guatemala, ya que permiten identificar las deficiencias que pudieran existir en sus sistemas de prevención, y es aquí donde el sistema financiero implementa las medidas legales adecuadas, y procesos administrativos para subsanarlas.

El GAFI ha sido un punto clave durante muchos años en la lucha contra el lavado de dinero realizando funciones destinadas a dos grandes objetivos.

El primero resumido en crear mecanismos efectivos de prevención, a cargo principalmente de las autoridades administrativas encargadas de la supervisión y fiscalización de las instituciones financieras.

El segundo, analizar, investigar y perseguir la responsabilidad penal de los delitos que se cometan, radicado en las Unidades de Inteligencia Financiera y las autoridades judiciales (Ministerio Público y Tribunales de Justicia).

En el ámbito de las instituciones financieras, la evaluación constata falencias de regulación, supervisión y control en ciertos sectores, particularmente en casas de cambio, remisores de dinero y otros, y en cuanto a las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos, los resultados han sido positivos. Existe un marco legal y normativo que se ha vuelto más estricto y exigente en los últimos años, pero todavía ay mucho trabajo por realizar por parte del Estado.

De esta manera, surgen desafíos importantes para el futuro. A nivel de país, subsanar las deficiencias en los sectores no regulados, a nivel de entidades bancarias, implementar íntegramente procesos en los cuales no existan riesgos que puedan dañar el sistema y, por último, a nivel del regulador bancario, mantener una estricta vigilancia del cumplimiento de la normas de prevención de lavado de activos.

El informe de Evaluación Mutua de Guatemala fue aprobado el 4 de noviembre de 2010. Estos resultados son reflejados del quinto informe de seguimiento que se basa en la información suministrada por Guatemala el 24 de septiembre de 2014.

Durante el cuarto trimestre de 2015, se recibieron 440 Reportes de Transacción Sospechosa –RTS-, para un total de 1,311 RTS al 31 de diciembre de 2015. (Superintendencia de Bancos [SIB], 2015)

En los resultados se puede observar que durante el cuarto trimestre de 2015, la Intendencia de Verificación Especial (IVE) a nivel nacional, atendió 106 requerimientos de información del Ministerio Público, 117 de la Fiscalía de Extinción de Dominio del Ministerio Público, 2 del Organismo Judicial, lo que equivale a un total de 225 requerimientos nacionales atendidos. En ese contexto, al 31 de diciembre de 2015 la IVE atendió 344 requerimientos del Ministerio Público, 651 de la Fiscalía de Extinción de Dominio del Ministerio Público y 24 del Organismo Judicial para un total de 1,019. (SIB, 2015)

Asimismo, a nivel internacional se atendió un total de 12 requerimientos. Lo anterior, con base en el intercambio de información requerido por los estándares internacionales en materia de prevención del lavado de dinero u otros activos y con lo establecido en el inciso d) del artículo 33 del Decreto Número 67- 2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Esto estipula que el intercambio de información con unidades homólogas a la IVE de otros países.

El MP cuenta con fiscalías de sección especializadas en la investigación y persecución, de las estructuras criminales que se dedican al desarrollo de estas actividades delictivas, entre las que se encuentran las Fiscalías de sección de los delitos considerados como amenazas de Lavado de Dinero. Mediante Acuerdo núm. 2-2002 del Consejo del MP, de fecha 24 de junio de 2002, se creó el área encargado de conocer todos los procesos de hechos delictivos y acciones que tienen relación con el Lavado de dinero.

A su vez se apoya en los organismos de seguridad del Estado como lo es PNC y sus dependencias especializadas para el desarrollo de sus investigaciones por ser ésta órgano auxiliar de investigación. El trabajo desarrollado por el país con respecto a este tipo penal ha sido arduo y significativo, lo cual ha conllevado tanto a procesamiento de casos como la extinción de dominio de fondos y bienes de las organizaciones criminales. (GAFILAT,2015)

Cinco (5) de las dieciséis (16) Recomendaciones Esenciales del GAFI fueron calificadas como Parcialmente Cumplidas (PC): Recomendaciones 3, 5, 23 y Recomendaciones Especiales I y III. Guatemala no tuvo Recomendaciones Esenciales o Clave calificadas como No Cumplidas (NC).

Esto quiere decir que se necesita mucho más esfuerzo para cumplir con estas recomendaciones y que en las siguientes evaluaciones los resultados sean positivos.

Claramente es notorio que las recomendaciones implementadas por el GAFI han sido de gran ayuda para implementar avances dentro del sistema financiero guatemalteco en cuanto al tema de lavado de dinero, pero, no se puede contrarrestar ese problema si las leyes actuales que se tienen en el país no son efectivas y algunas incumplidas; la corrupción, es otro tema que influye mucho en estos problemas y no solo es el caso de Guatemala, este problema aqueja a nivel mundial. Es importante mencionar que en las recomendaciones de GAFI esto es mencionado.

Entonces, todas las entidades deben implementar sistemas de control interno y funciones de auditoría para asegurar el cumplimiento de medidas contra el lavado de dinero, tener en el país leyes efectivas, mecanismos que den la posibilidad de proveer amplio rango de asistencia legal y facilitar la cooperación internacional.

Este último punto es sumamente importante ya que la cooperación jurídica internacional y la asistencia judicial entre los Estados, mediante la suscripción de instrumentos internacionales, constituyen eslabones que son los más importantes en la lucha contra la delincuencia internacional en donde se involucra el lavado de dinero.

Varios países como en el caso de Guatemala han adoptado leyes anti lavado de dinero, pero se llega a la conclusión que se necesita de colaboración internacional para que las medidas adoptadas tengan eficacia.

Indudablemente, los desafíos que supone la lucha contra el lavado de activos implican no sólo esfuerzos en cuanto a la disponibilidad de personal capacitado en las instituciones bancarias y recursos técnicos, sino también un compromiso real y con decisión política

para enfrentarlo, siendo la persecución de estas actividades una tarea necesaria y a la vez delicada que debe estar rodeada de garantías, para establecer un sistema integral y eficiente de lucha contra el lavado de activos; con esto se logra una concienciación efectiva, la participación de todos los organismos existentes con competencia en la materia, y la coordinación de esfuerzos de distintos sectores -que muchas veces tienen intereses encontrados-, en defensa del bien común.

Conclusiones

La incidencia que tiene el GAFI en Guatemala ha sido de un tanto positiva ya que se ha logrado avanzar en temas de seguridad por medio de diferentes implementaciones, y las entidades financieras como sujetos de derecho están obligadas a cumplir con todo lo establecido en cada recomendación. Cabe mencionar que los problemas son a nivel jurídico en el sistema interno del país, incluyendo aquí corrupción, incumplimiento de tareas y falta de leyes que sean de beneficio en el país.

Hace falta fortalecer el sistema de control en el sistema bancario además de los recomendados, creando más políticas y sistemas tecnológicos que permitan tener la capacidad de una reacción más oportuna en las nuevas técnicas utilizadas por los lavadores de dinero en Guatemala; y tener más control de transacciones en línea que son punto clave hoy en día.

Se debe tratar y hacer cumplir con todas las recomendaciones del GAFI, como a las leyes establecidas en el sistema bancario, esto correspondería a una mejora en todo el problema de lavado de dinero, midiendo y fiscalizando el sistema bancario.

Siendo el Lavado de dinero uno de los fenómenos delictivos más impactantes en materia política criminal, se puede decir que las organizaciones tanto nacionales como internacionales han sido de una gran ayuda en varios países, con ello creando convenios internacionales, recomendaciones y compromisos. Guatemala está hoy más consiente que nunca de la importancia de esta lucha y se debe continuar realizando esfuerzos contundentes para que, en sintonía con el concierto global, trabajemos en el desarrollo e implementación de planes de prevención de lavado de dinero.

El delito de Lavado de dinero no se ha logrado contrarrestar por completo ya que es un tema difícil, en donde se tiene que seguir las recomendaciones tal como lo dicta la normativa, cumplir con las leyes establecidas y crear leyes afectivas. Por tanto, toda entidad bancaria debe contar u organizarse con un consejo de administración y gerencia quienes serán los responsables de la dirección general de los negocios de los mismos. Así mismo tener alto control por medio del departamento de cumplimiento y auditorías internas que son los encargados de velar por el desempeño de normas y recomendaciones dentro del sistema bancario así como mantener capacitado a todo el personal.

Los riesgos y consecuencias dentro del sistema bancario al haber inexistencia de ayuda internacional tendría un impacto negativo en la economía guatemalteca, ya que son las organizaciones quienes han venido a implementar medidas apropiadas contra el lavado de dinero y únicamente con leyes internas sería imposible obtener avances positivos y a largo plazo. Se necesita trabajar constantemente para evitar adquirir mala reputación ante otros Estados o a nivel nacional, ya que es dificultoso borrarla requiriéndose de recursos gubernamentales.

El lavado de dinero también puede afectar adversamente monedas y tasas de interés, pero la razón es cuando los practicantes de lavado de dinero reinvierten los fondos donde sus planes tengan menor posibilidad de ser detectados, en lugar de hacerlo donde la tasa de interés sea más elevada.

La IVE como unidad de inteligencia financiera, es intermediaria entre el sector financiero y no financiero con las autoridades de la investigación penal en los países. Intendencia sumamente importante en todo el proceso de evaluaciones por medio de GAFI.

La Superintendencia de Bancos junto con la IVE debe colaborar activamente para elevar la calidad de sus instituciones y que estén en extensa concordancia con los estándares internacionales existentes, con el fin de construir un sistema regional

contra el lavado de dinero más homogéneo y seguro que ejerza un efecto disuasivo para los delincuentes que utilizan las instituciones financieras para lavar dinero.

Respecto al tema de secreto bancario en Guatemala indudablemente existe, y a pesar de que existen leyes actuales no se ha logrado solucionar por falta de incumplimiento. Este problema, se toma como un tema delicado ante el sistema bancario, en tanto, que refleja la falta de información de lavadores de dinero, corrupción y transacciones sospechosas.

El GAFI en su metodología de evaluación por medio de especialistas emite el reporte de “Plan de Acción indicando que se puede mejorar. Toda evaluación se concreta en un informe del nivel de cumplimiento dándoles ellos seguimiento necesario de forma periódica. Reflejando resultados al 31 de diciembre de 2015 la IVE atendió 344 requerimientos del Ministerio Público, 651 de la Fiscalía de Extinción de Dominio del Ministerio Público y 24 del Organismo Judicial para un total de 1,019, por lo que aún hay mucho que hacer en el tema de lavado de dinero en el país.

La teoría del globo en el país es bastante dinámica para explicar todo el entorno de lavado de dinero en Guatemala ya que al presionar el globo por cualquiera de sus lados, el aire siempre se va a otro lado y esto pasa en el sistema bancario presionando de un lado el globo mientras que por el otro lado los lavadores de dinero tienen diferentes maneras de atacar.

Guatemala como país, está cumpliendo con la mayor parte o la totalidad de las 40 Recomendaciones del GAFI. Sin embargo, a pesar de los adelantos legislativos que se observan, el lavado de dinero constituye una gran amenaza, en particular solo están abordando de forma parcial los factores que están potencialmente vinculados con el problema.

Bibliografía

Bacigalupo, E. (2004). Lineamientos de la Teoría del Delito. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala: Edición con fines didácticas.

Banco de Guatemala.(31 de agosto de 2016). BANGUAT. Obtenido de www.banguat.gob.gt: www.banguat.gob.gt

Banco de México, B. (2 de septiembre de 2016). Banco de México. Obtenido de www.banxico.org.mx

Bautista, N. (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. República Dominicana: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID-.

Buscaglia, E. (2015). Lavado de dinero y Corrupción Política. México: Penguin Ranom House Grupo Editorial, S.A. de C.V.

Cabrera, J.. (2013). TESIS: Importancia de la Creación del Grupo de Acción Financiera (GAFI) contra el Lavado de Dinero y sus Implicaciones para el Sistema Jurídico Guatemalteco durante el período 2010-2011. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Conde, F.(1993. Pág. 189). Derecho Penal, parte general. Valencia, España: Editorial TirantLo Blanch.

Córdova, D.(2016). Una Mirada Realista a los Regímenes Internacionales de Lavado de Activos. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Maestría en Relaciones Internacionales Mención en Negociaciones Internacionales y Manejo de Conflictos.

Creus, C. (1992). Derecho penal. Parte General. Buenos Aires, Argentina: Asytrea. Págs. 122, 145, 188-189, 476.

Elizarrarás, J. (2005). El Derecho Internacional Público en la Agenda Política de las Relaciones Internacionales. Mexico, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Estrada, T.(2005). Análisis de la ley contra el lavado de dinero y otros activos y las repercusiones en cuanto a la función del ministerio público en la aplicación de medidas cautelares. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Expansión. (2 de septiembre de 2016). Expansión. Obtenido de www.expansion.com
- Expósito, M. (2013). EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL: Revisión del Mandato (2008-2012). En L. M. Expósito. Revista de Estudios Jurídicos n°8 .
- Financial Action Task Force. A. (9 de Septiembre de 2016). What is money laundered? Obtenido de Disponible en línea <http://faft-gafi.org/faq/moneylaundering/>
- Furuken, S. A. (2001). Lavado de Dinero. Buenos Aires - Argentina: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Seminario de Integración y Aplicación.
- Grupo de Acción Financiera Internacional, M. (20 de Abril de 2012). Mandato del Grupo de Acción Financiera Internacional (2012- 2020). Obtenido de CNBV: <http://www.cnbv.gob.mx/>
- González, M. (2007). TESIS: La Incidencia Negativa del Lavado de Dinero en el Secreto Bancario Guatemalteco. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- González, T. (2007). La Incidencia Negativa del Lavado de Dinero en el Secreto Bancario Guatemalteco. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Previo a conferírsele el grado académico de Licenciado.
- Grupo de Acción Financiera de América Latina-GAFILAT. (4 de Octubre de 2016). GAFILAT. Obtenido de <http://www.gafilat.org/content/quienes/>
- Grupo de Acción Financiera del Sur. (2012). Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación. En GAFISUD. GAFI-FAFT.
- Gutiérrez, Y. (2003). La Extradición en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Investigación Profesoral, 6-7.
- Heredia, J. (1997). Las Organizaciones Internacionales. Madrid: Tecnos.
- Higueros, M. (2006). La Auditoría Interna en la Prevención del Lavado de Dinero en una entidad Bancaria Fuera de Plaza. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas. Contador Público y Auditor.
- Internacional, F.(2003). Represión del Financiamiento del Terrorismo. Washington: International Monetary Fund.
- Jackson, J. (06 de Junio de 2003). El mundo en línea. Recuperado el 18 de febrero de 2017, de http://guiactual.guiadelmundo.org.uy/informes/informe_69.htm

Juárez, C. (2013). TESIS: El Secreto Bancario como una Garantía al Derecho Constitucional Personal e Inviolable. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Juarez, S. (2014). Metodos Utilizados en Guatemala para la Investigación del Delito de Lavado de Dinero. En M. J. Sonia Elizabeth. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Judicatura, E. (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. República Dominicana: Medyabyte. S.A.

Ley de lavado de dinero y otros activos, L. c. (2001). Artículo 28. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Milanés, H. (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Santo Domingo, República Dominicana: Mediabyte. USAID.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.(2000). Recuperado el 27 de Julio de 2016, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina: <http://www.uif.gov.ar/>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2016). Guía de Cooperación Judicial Internacional. Colombia: Cancillería de Gobierno.

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.-UNODC. (2012). www.unodc.org. Recuperado el 23 de Febrero de 2017

Ordoñez, T. (2007). Procedimientos de Auditoría Interna para Evaluar el Desempeño del Oficial de Cumplimiento en una Institución Bancaria Nacional. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Previo a conferirse el título de Contadora Pública y Auditora.

Ortiz, L. (2012). Importancia de establecer Políticas y Procedimientos Uniformes para la Realización de Auditorías Internas. Revista Empresarial Inter Metro, 10.

Pellecer, M. (09 de 05 de 2011). Guatemala, la parada técnica ideal para lavar dinero. Plaza Pública.

Pellecer, M. (09 de mayo de 2011). Plaza pública. Recuperado el 28 de noviembre de 2017, de www.plazapublica.com

Ponce, J. (2007). Tesis: el delito de lavado de dinero u otros en relación al proceso penal guatemalteco. Guatemala: universidad de san Carlos de Guatemala.

Ponce, J. (2007). TESIS:El Delito del Lavado de Dinero u Otros Activos en Relación al Proceso Penal Guatemalteco. GUATEMALA: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Rios, M. (2014). La Función de Compliance y su Importancia dentro de las instituciones Financieras. Buenos Aires: Universidad del CEMA, TESIS: Maestría en Finanzas.

Rosete, A. (2008). La política de Cooperación Internacional en Materia Penal. México: UNAM.

Sam, I. (2012). Tesis: Ineficiencia de la Superintendencia de Bancos en la Supervisión a las entidades Bancarias, lo cual provoca una Desestabilización en el Sistema Financiero del país. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sandoval, R. (2016). Existe o no el Secreto Bancario en Guatemala?

Superintendencia de Bancos, S. (23 de Febrero de 2015). Memoria de Labores 2014 - 2015.

Superintendencia de Bancos. (15 de diciembre de 2015). Recuperado el 30 de agosto de 2016, de Superintendencia de Bancos: www.sib.gob.gt

Zaffaroni, E. (1998). Manual de Derecho Penal, Parte General. Sociedad Anónima Editora. Pag. 318.

Anexo 1

La COPRECLAFI está integrada por:

Integrantes de COPRECLAFI
• Vicepresidente de la República, quien la preside y coordina;
• Ministro de Relaciones Exteriores;
• Ministro de Gobernación;
• Ministro de la Defensa Nacional;
• Ministro de Economía;
• Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado;
• Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio;
• Director General de Inteligencia Civil;
• Superintendente de Administración Tributaria; y,
• Superintendente de Bancos.
Invitados a COPRECLAFI
• Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
• Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
• Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala
La Comisión tiene la facultad de invitar a aquellas otras personas que considere necesario.

Fuente: Superintendencia de Bancos 2017.

Anexo2 Número	Número Anterior	
A – POLITICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT		
1	-	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *
2	R.31	Cooperación y coordinación nacional
B – LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO		
3	R.1 & R.2	Delito de lavado de activos *
4	R.3	Decomiso y medidas provisionales *
C – FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN		
5	REII	Delito de Financiamiento del Terrorismo *
6	REIII	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo *
7		Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación *
8	REVIII	Organizaciones sin fines de lucro *
D – MEDIDAS PREVENTIVAS		
9	R.4	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
<i>Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros</i>		
10	R.5	Debida diligencia del cliente *
11	R.10	Mantenimiento de registros
<i>Medidas adicionales para clientes y actividades específicas</i>		
12	R.6	Personas expuestas políticamente *
13	R.7	Banca corresponsal *
14	REVI	Servicios de transferencia de dinero o valores *
15	R.8	Nuevas tecnologías

16	REVII	Transferencias electrónicas *
<i>Dependencia, Controles y Grupos Financieros</i>		
17	R.9	Dependencia en terceros *
18	R.15 & R.22	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras *
19	R.21	Países de mayor riesgo *
Reporte de operaciones sospechosas		
20	R.13 & SRIV	Reporte de operaciones sospechosas *
21	R.14	Revelación (<i>tipping-off</i>) y confidencialidad
<i>Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)</i>		
22	R.12	APNFD: Debida diligencia del Cliente *
23	R.16	APNFD: Otras medidas *
E – TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS		
24	R.33	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas *
25	R.34	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas *
F – FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DELAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES		
<i>Regulación y Supervisión</i>		
26	R.23	Regulación y supervisión de instituciones financieras *
27	R.29	Facultades de los supervisores
28	R.24	Regulación y supervisión de las APNFD
<i>Operativo y Orden Público</i>		
29	R.26	Unidades de Inteligencia Financiera *
30	R.27	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas *
31	R.28	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas

32	REIX	Mensajeros de efectivo *
<i>Requisitos Generales</i>		
33	R.32	Estadísticas
34	R.25	Guía y realimentación
<i>Sanciones</i>		
35	R.17	Sanciones
G – COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
36	R.35 & REI	Instrumentos Internacionales
37	R.36 & REV	Asistencia legal mutua
38	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso *
39	R.39	Extradición
40	R.40	Otras formas de cooperación internacional *

La columna “número anterior” ’se refiere a las Recomendaciones del GAFI del 2003 correspondientes.

* Las Recomendaciones que están marcadas con asterisco tienen notas interpretativas deben ser leídas en conjunto con la Recomendación.

Versión adoptada el 15 de Febrero de 2012.

Fuente: GAFISUD, Febrero 2012.

Anexo 3

Clasificaciones de efectividad y cumplimiento técnico

Clasificaciones de efectividad

RI. 1 Riesgo, política y coordinación	RI. 2 Cooperación internacional	RI. 3 Supervisión	RI. 4 Medidas preventivas	RI. 5 Personas y estructuras jurídicas	RI. 6 Inteligencia financiera
Moderado	Sustancial	Moderado	Moderado	Moderado	Sustancial
RI. 7 Investigación y procesamiento de LA	RI. 8 Decomiso	RI. 9 Investigación y procesamiento de TF	RI. 10 Medidas preventivas de TF y sanciones financieras	RI. 11 Sanciones financieras de FP	
Sustancial	Sustancial	Moderado	Moderado	Moderado	

Clasificaciones de cumplimiento técnico

Políticas ALA/CFT y coordinación

R. 1	R. 2
MC	C

Lavado de dinero y decomiso

R. 3	R. 4
MC	MC

Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación

R. 5	R. 6	R. 7	R. 8
PC	PC	PC	MC

Medidas preventivas

R. 9	R. 10	R. 11	R. 12	R. 13	R. 14
C	MC	C	MC	C	PC
R. 15	R. 16	R. 17	R. 18	R. 19	R. 20
PC	PC	PC	C	C	MC
R. 21	R. 22	R. 23			
C	PC	PC			

Transparencia y beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas

R. 24	R. 25
MC	MC

Poderes y responsabilidades de las autoridades competentes, y otras medidas institucionales

R. 26	R. 27	R. 28	R. 29	R. 30	R. 31
C	MC	PC	C	C	C
R. 32	R. 33	R. 34	R. 35		
C	C	C	PC		

Cooperación internacional

R. 36	R. 37	R. 38	R. 39	R. 40
C	MC	MC	MC	MC

Fuente: Imagen -Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala, 2016.

Calificaciones de cumplimiento

Calificación		Descripción
Cumplido	C	No hay deficiencias
Mayormente cumplido	MC	Solo hay deficiencias menores
Parcialmente cumplido	PC	Hay deficiencias moderadas
No cumplido	NC	Hay importantes deficiencias
No aplica	NA	Debido a las características estructurales, legales o institucionales del país

Fuente: Imagen-Informe de Evaluación Mutua de la República de Guatemala, 2016.

GAFILAT.

Anexo 4



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA RELACIONES INTERNACIONALES

GUÍA PARA ENTREVISTA

Lugar y Fecha: Ciudad de Guatemala, 6 de Octubre del 2016

Nombre de la persona a entrevistar: Lic. Eduardo Soto Álvarez

Institución: Prevención 360 grados.

Perfil Profesional: Contador Público y Auditor, Magister en Informática y Comunicaciones con especialización en Banca electrónica. Experiencia en la supervisión de riesgos financieros y prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, Ex Funcionario de Superintendencia de Bancos como Director de Prevención y Cumplimiento, Supervisor en la IVE, evaluador bajo la metodología GAFI, etc.

Actualmente: Socio Consultor en "Prevención 360 Grados".

1. ¿Cuál es la importancia de la incidencia del GAFI para Guatemala?
Es muy importante, considerando que el GAFI es un organismo intergubernamental que desarrolla y promociona políticas en los niveles nacionales e internacionales de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo con sede dentro de la OCDE. Éstas políticas tienen carácter de obligatorio para las jurisdicciones que son parte de éste u otro organismo que forma parte de la red de prevención a nivel global.
2. ¿Por medio de que instituciones nacionales e internacionales trabaja el GAFI para incidir en el sistema bancario Guatemalteco?
El GAFI para el caso de Guatemala, utiliza a GAFILAT y GAFIC que son organizaciones intergubernamentales de las cuales actualmente es miembro activo Guatemala, para evaluar al país y emitir informes que obligan al país a realizar modificaciones a sus estructuras legales, técnicas y financieras para prevenir los referidos delitos.

Al incidir en dichos aspectos, el sistema bancario es uno de los principales participantes en la cadena de prevención a nivel nacional, por lo tanto el ente que supervisa el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia que es la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- emite instrucciones para dicho sector, además de la normativa en materia penal que aplica a nivel general.

3. ¿Quiénes realizan las evaluaciones GAFI en Guatemala?
Como se mencionó anteriormente, Guatemala actualmente es miembro de GAFIC (Grupo de Acción Financiera del Caribe), quien fue el primer organismo que Guatemala tuvo membresía y hace algunos años también es miembro de GAFILAT (Grupo Financiero de Latinoamérica) anteriormente GAFISUD. Ambos organismos tienen la facultad de realizar evaluaciones a Guatemala. Actualmente Guatemala está en proceso de evaluación, en espera del resultado de la misma, cuya delegación conformada con miembros de los países miembros de GAFIC y GAFILAT, fue liderada por éste último pero con participación del primero.

4. ¿Por qué cree que a pesar de la aplicación de recomendaciones del GAFI en Guatemala no se ha logrado contrarrestar el problema de Lavado de Dinero?
Éste delito es muy difícil de contrarrestar y creo que a nivel global se están haciendo los esfuerzos para luchar contra él, sin embargo los resultados primero son difíciles de cuantificar y luego cuando se trata de un delito que genera tantas ganancias, es complicado contrarrestarlo completamente.

5. ¿Cuáles son los efectos que tiene el sistema bancario de Guatemala al no cumplir con las recomendaciones emitidas por el GAFI?
Como se ha comentado las evaluaciones del GAFI a través de sus diversos organismos regionales es a nivel país, pero obviamente tiene una influencia directa en la reputación y acceso a beneficios y créditos internacionales que afectan a un país que el GAFI incluya en una de sus listas de países no cooperantes en la prevención y represión de los delitos referidos. En ese sentido el efecto negativo va al país, pero obviamente en el caso del sector bancario, afectaría su relación con bancos corresponsales, líneas de crédito y relación en general con otros sistemas financieros; adicionalmente, se exponen a multas a nivel local por incumplimientos.

6. ¿Para Ud. la Intendencia de Verificación Especial (IVE) ha sido de gran importancia en la Prevención de Lavado de Dinero en Guatemala? ¿Por qué?
La IVE es una unidad de inteligencia financiera, así se le conoce internacionalmente a las instituciones que realizan las funciones de la IVE a nivel local, estas unidades se encargan de analizar la información de transacciones sospechosas que reportan las personas obligadas conforme a la normativa de cada país. Su importancia radica en que son las intermediarias entre el sector financiero y no financiero con las autoridades de la investigación penal en sus países

7. ¿Qué cree Ud. que hace falta para contrarrestar el Lavado de Dinero en el sistema bancario?
Fortalecer sus sistemas de control, políticas y sistemas tecnológicos, que les permitan tener la capacidad de reacción más oportuna ante las variaciones y nuevas técnicas utilizadas por el crimen organizado para ingresar dinero de procedencia ilícita. Gestionar de mejor manera su manejo de riesgos financieros, con personal

técnicamente preparado para identificar los riesgos a los que están expuestos y establecer los controles (mitigadores) que permitan minimizar esos riesgos. Cabe mencionar que el riesgo siempre estará latente, pero al momento de buscar el perfeccionamiento de su sistema de blindaje antes esas circunstancias, permitiría manejar y prepararse mejor ante eventualidades de ese tipo.

8. En la legislación guatemalteca la figura del *secreto bancario* se encuentra regulada en el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, el cual establece “Confidencialidad de operaciones”. ¿Qué opina sobre el secreto bancario? ¿Cree que es un obstáculo en la prevención de lavado de dinero en Guatemala?

El artículo 28 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos, en su tercer párrafo indica: “No podrá oponerse violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información que las personas obligadas, deban proporcionar a las autoridades competentes en cumplimiento de esta ley o de las disposiciones que la reglamenten”.

En ese sentido el secreto bancario no aplica para el análisis e investigación de casos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos, por lo tanto no representa un obstáculo en la prevención del referido delito.